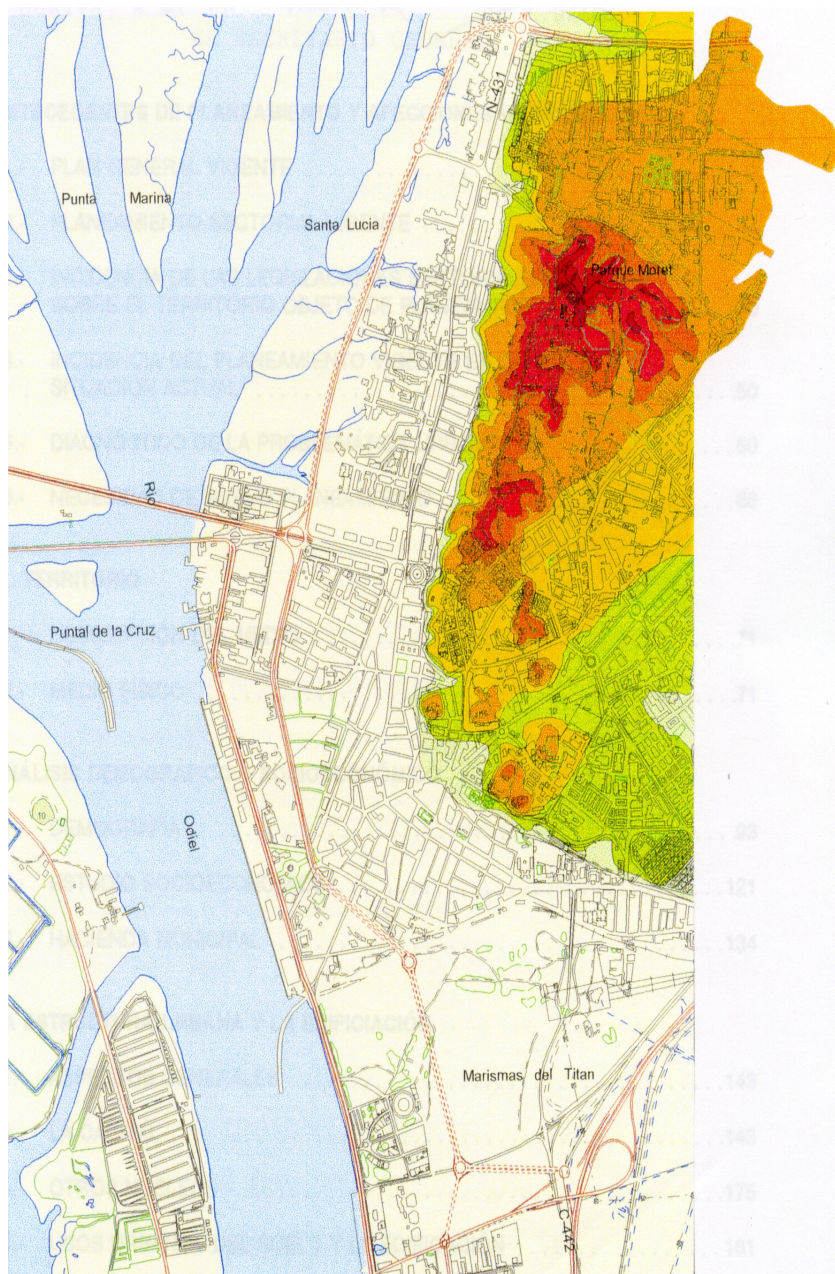


- HUELVA -

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

PLAN GENERAL

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 21 de diciembre de 2021



MAYO 2021

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

MEMORIA INFORMATIVA

2 de 4

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y
URBANIZACIÓN DEL PGOU

MEMORIA INFORMATIVA

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA INFORMATIVA	3 de 4

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. PLANEAMIENTO.
- 1.1. REDACCION.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 2.1 MOTIVACION.
- 2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.
- 2.3 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS.
- 2.4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE INCIDENCIA EN LA SALUD.


3. NORMAS URBANÍSTICAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

- 3.1 AMBITO DE LA MODIFICACIÓN
- 3.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
- 3.3 PLANEAMIENTO VIGENTE ESTADO ACTUAL
- 3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS. NUEVA REDACCIÓN DE ARTÍCULADO

4.- RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXOS:

- ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**
- ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA INFORMATIVA	4 de 4

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 PLANEAMIENTO

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de *Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999*, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999.

El “Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva” fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

La “Subsanación de Error Material del PGOU de Huelva y del Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva” relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación del PGOU de Huelva y del artículo 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, tuvo aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de fecha 11 de noviembre de 2020.

Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

1.2 REDACCIÓN

El Presente documento de Modificación Puntual de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva ha sido redactado por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva.

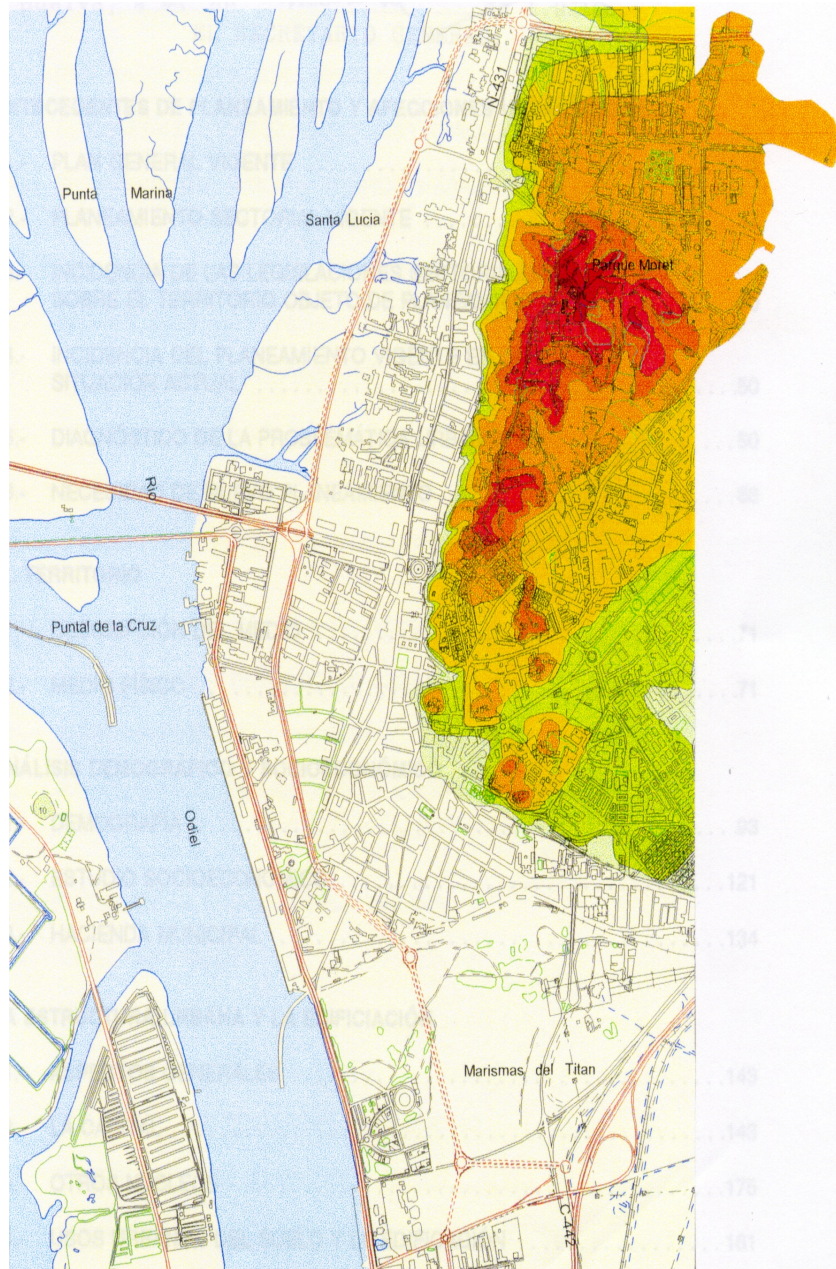
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo.: Miriam Dabrio Soldán, Arquitecto
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- HUELVA -

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

PLAN GENERAL



MAYO 2021

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2 de 10

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y
URBANIZACIÓN DEL PGOU

MEMORIA JUSTIFICATIVA

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	3 de 10

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. PLANEAMIENTO.
- 1.1. REDACCION.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 2.1 MOTIVACION.
- 2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.
- 2.3 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS.
- 2.4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE INCIDENCIA EN LA SALUD.

3. NORMAS URBANÍSTICAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

- 3.1 AMBITO DE LA MODIFICACIÓN
- 3.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
- 3.3 PLANEAMIENTO VIGENTE ESTADO ACTUAL
- 3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS. NUEVA REDACCIÓN DE ARTÍCULADO

4.- RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXOS:

- ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	4 de 10

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 MOTIVACIÓN

El objeto del presente documento es la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.

Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal de la firma siguiente:

“Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

(...)

En el ámbito no se permite:

(...)


1.2 La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.”

Efectivamente, y en el caso de la Ronda Norte de Circunvalación del municipio, han ido desarrollándose dotaciones fundamentales para la ciudad a lo largo de los años; tales son los casos de tanatorios, espacios deportivos, y sanitarios entre otros, por contar con unas condiciones incuestionables de inmediatez con el casco urbano a la vez que excelentes vías de comunicación rodada con el exterior al casco.

Ello hace que, expresamente en las inmediaciones de la Ronda Norte, debido adicionalmente al modelo de ciudad concéntrica de crecimiento natural hacia ese plano, se precise habilitar una flexibilización de la autolimitación impuesta de 200 metros máximos para equipamientos fundamentales, que según últimos estudios abordados, debiera ampliarse como mínimo hasta los 360 metros, que es lo que el presente documento aborda: ampliar la posibilidad de tramitar declaraciones de utilidad pública hasta los 360 metros al norte del eje de la Ronda Norte de Circunvalación, por los motivos de dotación antes expuestos.

Cabe incidir en la escasa o nula incidencia medioambiental en la zona, al tratarse de suelo agrícola genérico sin connotaciones de protección sectorial o paisajísticas, las cuales, en cualquier caso, tendrían que ser puntualmente abordadas en cada tramitación de Proyecto de Actuación específico conforme a la legislación aplicable.

Del mismo modo, concluimos con las mejoras ciertas sobre la ciudadanía que el artículo 36 de la LOUA exige para la ampliación de documentos de planeamiento como el que nos ocupa, así como la incidencia favorable en la salud de la comunidad de los ciudadanos.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	5 de 10

2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

Tal y como se indica en el art. 36 de la LOUA:

“[...] 1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.


2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.[...]

2.ª Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	6 de 10

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.

3.ª Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.ª Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5.ª Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).

6.ª En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a).

b) De documentación:


El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.ª La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C) de esta Ley.

2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

3.ª En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrase medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	7 de 10

características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3 c) del artículo 35.


Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá en todo caso proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.”

El caso que nos ocupa es un claro intento de dotar a la ciudad con equipamientos e instalaciones vía Declaración de Utilidad Pública una vez demostrada su necesidad tras diversas actuaciones en dicha franja norte, superando ahora una autolimitación excesiva que el PGOU imponía en esa franja norte sobre un SNU agrícola común sobre el que la LOUA posibilita dichas declaraciones, por otro lado la más cercana a comunicaciones preexistentes, que habilitan un mayor y mejor uso para los equipamientos de ciudad y su funcionalidad global, sin que se potencie por ello la formación de nuevos asentamientos.

Por lo tanto, consideramos que se da absoluto cumplimiento al art. 36 de la LOUA, puesto que *“las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.[...]”*

La mejora propuesta supondrá un aumento del bienestar de la población del entorno en la medida que se trata de una modificación de tipo genérico, supeditada a tramitaciones posteriores (Declaración de Utilidad Pública con trámites Ambientales específicas en función de dichas actividades, etc) que en cualquier caso incrementan el nivel y estándares dotacionales para el municipio en una zona eminentemente cercana a las comunicaciones principales de ciudad, y por ello, ya transformadas y urbanizadas.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	8 de 10

2.3 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS

La modificación puntual de Ordenanzas innova, según se señala en cada apartado, los documentos del Plan General de Ordenación Urbana siguientes:

- Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva.
-

OBJETO	
MODIFICACION	<p>LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES</p> <p>TÍTULO III: DE SUELO NO URBANIZABLE</p> <p>Capítulo 3.- Usos en Suelo No Urbanizable y condiciones de los mismos.</p> <p>Sección cuarta: Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU.</p> <p>Artículo 515.- Suelo No Urbanizable: Agrícola, Ganadero y Forestal</p>

Documentos de la modificación Puntual:

- Memoria (1 Volumen):
Memoria general (Descriptiva y Justificativa)
- Resumen Ejecutivo
- Memoria- Informe de Sostenibilidad Socioeconómica.

2.4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE INCIDENCIA EN LA SALUD.

La finalidad de la innovación planteada en concepto se describe en su apartado correspondiente. Tras el análisis de las modificaciones incluidas en el presente documento, puede concluirse que **NO** alteran la ordenación estructural determinada por el Plan General vigente para el municipio, de acuerdo con la Ley 2/2012 de 30 de enero, de Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras modificaciones.

El documento de “*Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU*”, fue aprobado definitivamente en Pleno de 29 de mayo de 2020 y publicado en BOP nº 192 de 11 de noviembre de 2020(1):

1 <http://www.huelva.es/pgou/planes.php?pag=PGOU>



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA

9 de 10

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA NUMERACIÓN	Denominación	Junta de Gobierno	B.O.P.	Junta de Gobierno	B.O.P.	Pleno	B.O.P.
	Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía	Pleno 24/02/2010	28/04/2010 nº 79			Pleno 30/03/2011	26/05/2011 Nº 99
	Corrección de error material de la Adaptación del PGOU a la LOUA a fin de precisar qué elementos de valor dentro del Patrimonio Histórico del municipio de Huelva deben tener la consideración de ordenación estructural.	28/05/2014	21/07/2014 nº 138			30/09/2015 ANEXO EN CUMPLIMIENTO DE INFORME DE LA CONSEJ. MED. AMB. Y ORD. TERRITORIO PLENO 28/09/16 ANEXO JUNTA DE GOBIERNO 20/02/17	26/11/2015 nº 228
	Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU.	PLENO 25/09/2019	19/11/2019 Nº 222			PLENO 29/05/2020	11/11/2020 Nº 192

Dicha *“Subsanación de error material del PGOU y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA relativa a la corrección del Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación y del art. 41 del Título VIII del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva lo es en cuanto al carácter estructural o pormenorizado del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, y recoge en su texto literal lo siguiente (2):*

“De lo anterior se concluye que el artículo 515 de las Ordenanzas de Suelo no Urbanizable del Plan General de Ordenación de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural por diversos motivos:

1º) La adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana no puede contravenir lo dispuesto en el artículo 10.1 de la LOUA cuando circunscribe el carácter estructural a las categorías de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido y Hábitat Rural Diseminados.

2º) Si la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, y en concreto el artículo 515 del Plan General de Huelva, tuviese carácter estructural, la Adaptación Parcial a la LOUA hubiese tenido que contrastar su regulación con lo dispuesto en la LOUA, y por ende, tendría que haber desarrollado un apartado expreso respecto al Suelo No Urbanizable Natural o Rural, tal como hizo para los Suelos Especialmente Protegidos y para los Hábitat Rural Diseminados.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	10 de 10

3º) Si el artículo del Plan General tuviese carácter estructural, sin más, la Adaptación a la LOUA no hubiese reflejado OBSERVACIÓN alguna, y se hubiere limitado a resaltar el carácter estructural como hace para la mayoría de los preceptos analizados. La OBSERVACIÓN incluida ha de interpretarse en consonancia tanto con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la LOUA como por el resto de artículos aplicables en la normativa vigente.

De lo anterior se concluye:

B) El artículo 515 de las Ordenanzas de Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en lo referente a la regulación del Suelo No Urbanizable Natural o Rural, carece de carácter estructural, por lo que en el **artículo 41** "Carácter de las Normas Urbanísticas" del **Anexo a las Normas Urbanísticas del Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU**, donde se determina el carácter estructural de los artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la LOUA, debe añadir en las OBSERVACIONES referentes al artículo 515 que el carácter estructural sólo es aplicable al Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado y no a los suelos que tras la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA tengan categoría de Suelo de Carácter Natural o Rural".

Del mismo modo, se considera que los contenidos **SÍ** pudieran tener incidencia medioambiental conforme a los supuestos descritos para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del D.L 3/2015, y Modificación de la Ley GICA, en concreto, el supuesto de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA, recogido en el artículo **40.3.b**, salvo pronunciamiento en contrario del órgano competente:

"(...)En todo caso, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumento de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable (...)"

Entendemos que **SÍ** resulta de aplicación el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, sin perjuicio de la opinión de los organismos competentes, al tratarse de una Modificación de PGOU en SNU.

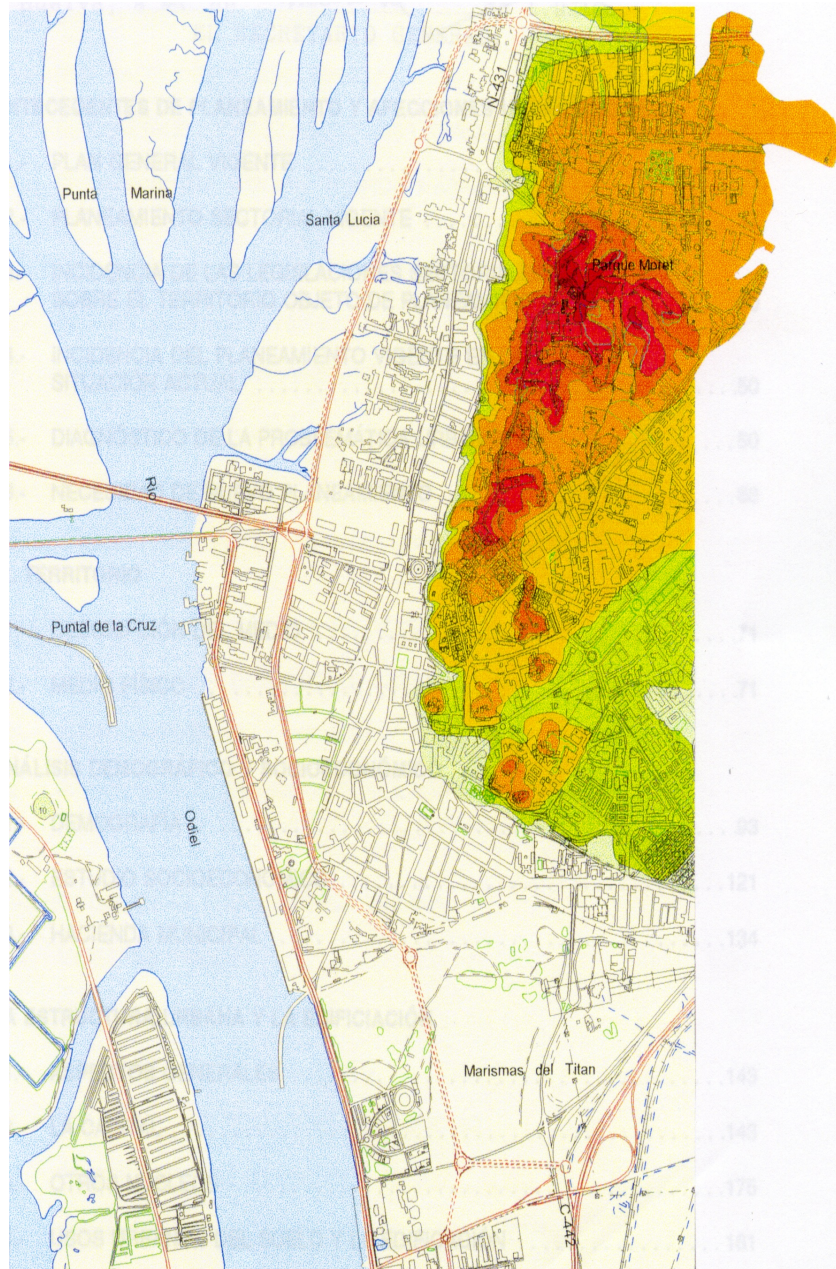
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo.: Miriam Dabrio Soldán, Arquitecto
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- HUELVA -

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

PLAN GENERAL



MAYO 2021

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

NORMAS URBANÍSTICAS

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

NORMAS URBANÍSTICAS

2 de 10

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y
URBANIZACIÓN DEL PGOU

NORMAS URBANÍSTICAS



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

NORMAS URBANÍSTICAS

3 de 10

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. PLANEAMIENTO.

1.1. REDACCION.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1 MOTIVACION.

2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

2.3 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS.

2.4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE INCIDENCIA EN LA SALUD.

3. NORMAS URBANÍSTICAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

3.1 AMBITO DE LA MODIFICACIÓN

3.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.3 PLANEAMIENTO VIGENTE ESTADO ACTUAL


3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS. NUEVA REDACCIÓN DE ARTÍCULADO

4.- RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXOS:

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	NORMAS URBANÍSTICAS	4 de 10

3. NORMAS URBANÍSTICAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

OBJETO	
MODIFICACION	<p>LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES</p> <p>TÍTULO III: DE SUELO NO URBANIZABLE</p> <p>Capítulo 3.- Usos en suelo no urbanizable y condiciones de los mismos.</p> <p>Sección cuarta: Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU.</p> <p>Artículo 515.- Suelo No Urbanizable: Agrícola, Ganadero y Forestal</p>

3.1 AMBITO DE LA MODIFICACION.

Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva.

LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES

TÍTULO III: DE SUELO NO URBANIZABLE

Capítulo 3.- Usos en suelo no urbanizable y condiciones de los mismos.


Sección cuarta: Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU.

Artículo 515.- Suelo No Urbanizable: Agrícola, Ganadero y Forestal

3.2 OBJETO DE LA MODIFICACION.

Es objeto del presente documento la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona exceptuada para la realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.

Dicho artículo auto limita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía, la tramitación para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal: *“La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.”*

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	NORMAS URBANÍSTICAS	5 de 10

Efectivamente, y en el caso de la Ronda Norte de Circunvalación del municipio, han ido desarrollándose dotaciones fundamentales para la ciudad a lo largo de los años; tales son los casos de tanatorios, espacios deportivos, y sanitarios entre otros, por optar de unas condiciones incuestionables de inmediatez con el casco urbano a la vez que excelentes vías de comunicación rodada.

Ello hace que, expresamente en las inmediaciones de la Ronda Norte, debido adicionalmente al modelo de ciudad concéntrica de crecimiento natural hacia ese plano, se precisa habilitar una flexibilización de la autolimitación impuesta de 200 metros máximos para equipamientos fundamentales, que según últimos estudios abordados, debiera ampliarse como mínimo hasta los 360 metros, que es lo que el presente documento aborda: ampliar la posibilidad de tramitar declaraciones de utilidad pública hasta los 360 metros al norte del eje de la Ronda Norte de Circunvalación, por los motivos de dotación antes expuestos.

Cabe incidir en la escasa o nula incidencia medioambiental en la zona, al tratarse de suelo agrícola genérico sin connotaciones de protección sectorial o paisajísticas, las cuales, en cualquier caso, tendría que ser puntualmente abordadas en cada tramitación de Proyecto de Actuación específico. Del mismo modo, concluimos el estudio adjunto con las mejoras sobre la ciudadanía que el artículo 36 de la LOUA exige para la ampliación de documentos de planeamiento, así como la incidencia favorable en la salud de la comunidad de los ciudadanos.

3.3 PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTADO ACTUAL.

Las Ordenanzas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, dispone lo siguiente:

***“LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES
TÍTULO III: DEL SUELO NO URBANIZABLE***

CAPÍTULO 3.- USOS EN SUELO NO URBANIZABLE Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

Sección cuarta.- Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU

Artículo 515.- Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal

Para este tipo de suelo además de lo establecido con carácter general tanto en la Normativa de Régimen Urbanístico como en la Memoria de Ordenación, se determina, a nivel específico lo siguiente:

Dentro del SNU-5, se distinguen dos grados de protección:

Grado 1: Suelo agrícola, genérico.

En el ámbito delimitado de SNU 5 Grado 1, los usos y edificaciones estarán sometidos a la siguiente regulación:

Se prohíben las actividades industriales, los vertederos, las residenciales.



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

NORMAS URBANÍSTICAS

6 de 10

Se permiten la apertura de caminos, el servicio de las explotaciones, las extractivas, las relaciones con la explotación de recursos vivos y las turísticas y recreativas.

Los usos globales prohibidos en este ámbito son el Residencial, Industrial y Espacios Libres.

Los permitidos o compatibles son el Agrícola, el Ganadero y Forestal.

Los usos condicionados son el uso de Equipamientos y el de Infraestructura.

1.- En el ámbito no se permite:

- 1.1. La construcción de viviendas familiares aisladas que no estén vinculadas directamente a explotaciones agrícolas o ganaderas.*
- 1.2. La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.*
- 1.3. La localización de vertederos.*

2.- En la tramitación de la licencia urbanística para la construcción de viviendas o naves ligadas a las explotaciones agrarias, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán, debiendo ser denegada su solicitud cuando:

- 2.1. La parcela tenga una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (3 Ha. en secano y 0,25 Ha. en regadío).*
- 2.2. La superficie edificada de vivienda no superara los doscientos (200) metros cuadrados, sin considerar la superficie edificada que sea precisa para edificaciones directamente ligadas al funcionamiento de la explotación.*
- 2.3. La altura máxima de la edificación será de (10) metros y dos (2) plantas.*
- 2.4. La explotación a la que está vinculada esté localizada a menos de un (1) km. de un núcleo de población.*
- 2.5. El tamaño de la explotación sea inferior a tres (3) hectáreas.*
- 2.6. En viviendas vinculadas a explotación agrícola, cuando el terreno posea un frente menor de doscientos (200) metros a un camino. En cualquier caso, la edificación deberá situarse a más de ochenta (80) metros de los linderos.*
- 2.7. El promotor demostrará inequívocamente, a juicio del Ayuntamiento y en su caso de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la construcción para atender a las necesidades de la explotación agrícola o ganadera.*



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

NORMAS URBANÍSTICAS

7 de 10

3.- Se exceptúan de las disposiciones contenidas en el apartado anterior, aquellas fincas en las que exista una edificación residencial, en cuyo caso, ésta podrá rehabilitarse, ampliarse o reconstruirse con las siguientes limitaciones:

- La superficie de la finca será superior a tres (3) hectáreas.

- La superficie máxima edificable para uso residencial será de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

- La altura máxima será de diez (10) metros y de dos (2) plantas.

4.- Dentro de éste suelo quedan protegidos los pinos, encinas y alcornoques que se encuentren, así como el arbolado situado a la orilla de los caminos, que se protegerá y se exigirá su repoblación como recurso paisajístico y como protección de los vientos dominantes.

En las zonas arboladas no se permitirán reparcelaciones por debajo de las dos y media (2,5) hectáreas.

No se permite:

-La tala o destocoamiento.


-Se permite únicamente la tala del crecimiento anual del monte (aprovechamiento maderero), siendo obligatoria la repoblación para mantener el volumen de arbolado.

Grado 2: Suelo agrícola sometido a procesos de transformación.

En esta zona y en tanto no se redacte un Plan Especial de Protección solo se admiten, además de los existentes, los usos cuya finalidad sea la regeneración paisajística y/o forestal. No se admiten usos edificatorios de ningún tipo.

En esta categoría de SNU (ambos grados) no se permite la implantación de casos no admitidos por el Plan, por la vía de su declaración de Utilidad Pública e Interés Social.

En la documentación gráfica del Plan (plano 2 de Estructura General del Territorio) se delimitan estas categorías.”

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	NORMAS URBANÍSTICAS	8 de 10

3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS. NUEVA REDACCIÓN DE ARTICULADO.

Se modifican el artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales del PGOU de Huelva en el sentido de ampliar (azul) en su redacción atendiendo a lo siguiente:

NUEVA REDACCIÓN

**“LIBRO SEGUNDO DE ORDENANZAS ZONALES
TÍTULO III: DEL SUELO NO URBANIZABLE**

CAPÍTULO 3.- USOS EN SUELO NO URBANIZABLE Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

Sección cuarta.- Condiciones específicas de los usos en las distintas categorías del SNU

Artículo 515.- Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal

Para este tipo de suelo además de lo establecido con carácter general tanto en la Normativa de Régimen Urbanístico como en la Memoria de Ordenación, se determina, a nivel específico lo siguiente:

Dentro del SNU-5, se distinguen dos grados de protección:

Grado 1: Suelo agrícola, genérico.

En el ámbito delimitado de SNU 5 Grado 1, los usos y edificaciones estarán sometidos a la siguiente regulación:

Se prohíben las actividades industriales, los vertederos, las residenciales.

Se permiten la apertura de caminos, el servicio de las explotaciones, las extractivas, las relaciones con la explotación de recursos vivos y las turísticas y recreativas.

Los usos globales prohibidos en este ámbito son el Residencial, Industrial y Espacios Libres.


Los permitidos o compatibles son el Agrícola, el Ganadero y Forestal.

Los usos condicionados son el uso de Equipamientos y el de Infraestructura.

1.- En el ámbito no se permite:

1.1. La construcción de viviendas familiares aisladas que no estén vinculadas directamente a explotaciones agrícolas o ganaderas.

1.2. La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49 y de la Ronda Norte de

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	NORMAS URBANÍSTICAS	9 de 10

Circunvalación, en la que dicha franja podrá alcanzar los trescientos sesenta (360) metros.

1.3. La localización de vertederos.

2.- En la tramitación de la licencia urbanística para la construcción de viviendas o naves ligadas a las explotaciones agrarias, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán, debiendo ser denegada su solicitud cuando:


- 2.1. La parcela tenga una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (3 Ha. en seco y 0,25 Ha. en regadío).
- 2.2. La superficie edificada de vivienda no superara los doscientos (200) metros cuadrados, sin considerar la superficie edificada que sea precisa para edificaciones directamente ligadas al funcionamiento de la explotación.
- 2.3. La altura máxima de la edificación será de (10) metros y dos (2) plantas.
- 2.4. La explotación a la que está vinculada esté localizada a menos de un (1) km. de un núcleo de población.
- 2.5. El tamaño de la explotación sea inferior a tres (3) hectáreas.
- 2.6. En viviendas vinculadas a explotación agrícola, cuando el terreno posea un frente menor de doscientos (200) metros a un camino. En cualquier caso, la edificación deberá situarse a más de ochenta (80) metros de los linderos.
- 2.7. . El promotor demostrará inequívocamente, a juicio del Ayuntamiento y en su caso de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la construcción para atender a las necesidades de la explotación agrícola o ganadera.

3.- Se exceptúan de las disposiciones contenidas en el apartado anterior, aquellas fincas en las que exista una edificación residencial, en cuyo caso, ésta podrá rehabilitarse, ampliarse o reconstruirse con las siguientes limitaciones:

- La superficie de la finca será superior a tres (3) hectáreas.
- La superficie máxima edificable para uso residencial será de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
- La altura máxima será de diez (10) metros y de dos (2) plantas.

4.- Dentro de éste suelo quedan protegidos los pinos, encinas y alcornoques que se encuentren, así como el arbolado situado a la orilla de los caminos, que se protegerá y se exigirá su repoblación como recurso paisajístico y como protección de los vientos dominantes.

En las zonas arboladas no se permitirán reparcelaciones por debajo de las dos y media (2,5) hectáreas.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	NORMAS URBANÍSTICAS	10 de 10

No se permite:

-La tala o destocoamiento.

-Se permite únicamente la tala del crecimiento anual del monte (aprovechamiento maderero), siendo obligatoria la repoblación para mantener el volumen de arbolado.

Grado 2: Suelo agrícola sometido a procesos de transformación.

En esta zona y en tanto no se redacte un Plan Especial de Protección solo se admiten, además de los existentes, los usos cuya finalidad sea la regeneración paisajística y/o forestal. No se admiten usos edificatorios de ningún tipo.

En esta categoría de SNU (ambos grados) no se permite la implantación de casos no admitidos por el Plan, por la vía de su declaración de Utilidad Pública e Interés Social.

En la documentación gráfica del Plan (plano 2 de Estructura General del Territorio) se delimitan estas categorías.”

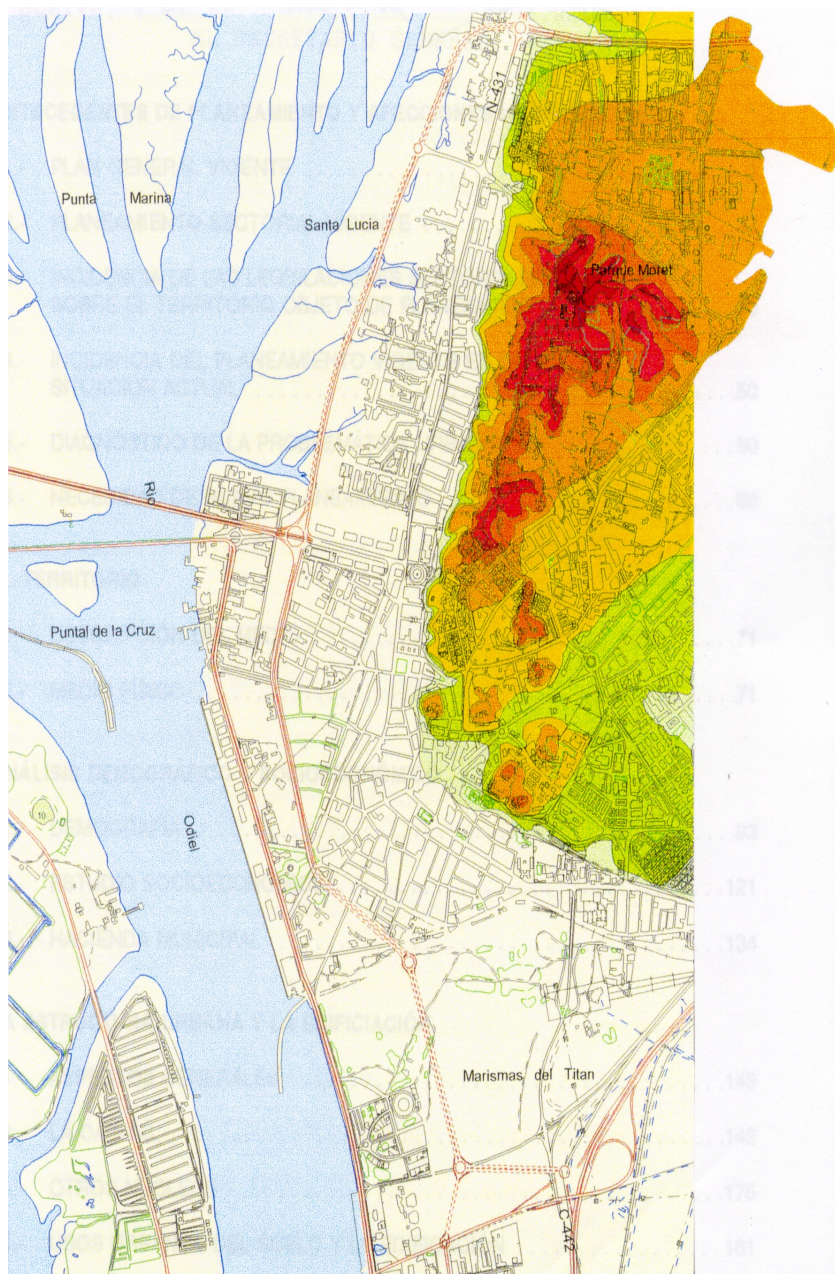
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo.: Miriam Dabrio Soldán, Arquitecto
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- HUELVA -

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

PLAN GENERAL



MAYO 2021

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

RESUMEN EJECUTIVO

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

RESUMEN EJECUTIVO

2 de 4

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y
URBANIZACIÓN DEL PGOU

RESUMEN EJECUTIVO



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

RESUMEN EJECUTIVO

3 de 4

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. PLANEAMIENTO.

1.1. REDACCION.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1 MOTIVACION.

2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

2.3 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS.

2.4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE INCIDENCIA EN LA SALUD.

3. NORMAS URBANÍSTICAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

3.1 AMBITO DE LA MODIFICACIÓN

3.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.3 PLANEAMIENTO VIGENTE ESTADO ACTUAL

3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS. NUEVA REDACCIÓN DE ARTÍCULADO

4.- RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXOS:

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	RESUMEN EJECUTIVO	4 de 4

3. RESUMEN EJECUTIVO.

En cumplimiento del Artículo 19.3 de la LOUA, se redacta el presente Resumen Ejecutivo de la Modificación Puntual de las *Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva*, a considerar como uno de los documentos mínimos en que debe formalizarse todo instrumento de planeamiento, debiendo contener los objetivos y finalidades del instrumento del que forma parte y de las determinaciones del Plan, de manera que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

En el caso que nos ocupa, al tratarse de una modificación muy concreta y sencilla del artículo 515 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, relativo a la ampliación de la zona de exclusión para la realización de construcciones de utilidad pública o de interés social, simplificamos los contenidos de este apartado Resumen Ejecutivo con el OBJETO y la PARTE MODIFICADA al artículo correspondiente:

3.1.- OBJETO: Posibilidad de ampliación de la zona exceptuada para la realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515.

3.2.- PARTE MODIFICADA DEL ARTÍCULO 515:

1.2. La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49 y de la Ronda Norte de Circunvalación, en la que dicha franja podrá alcanzar los trescientos sesenta (360) metros.

Para un mayor desarrollo de lo anterior, visualizar los apartados 1 y 2 del presente Documento, por su sencillez.

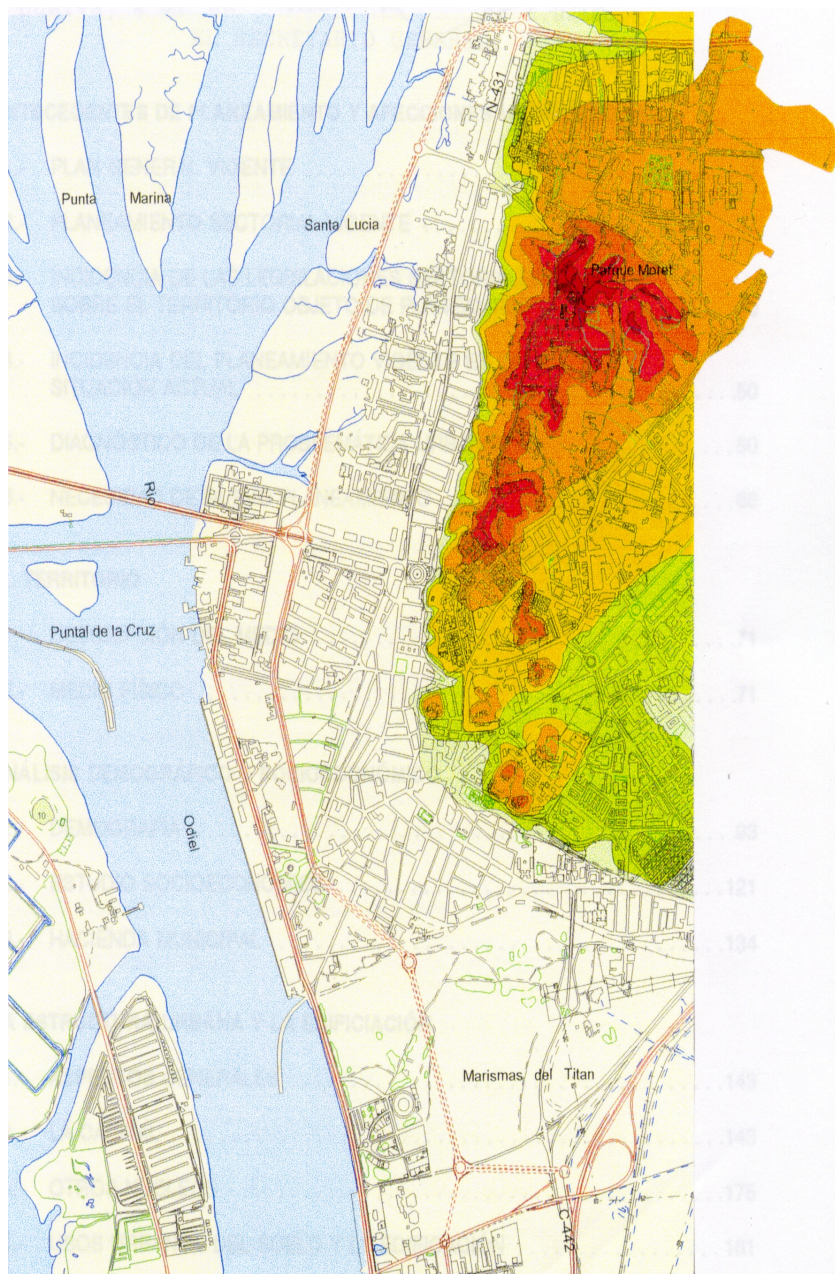
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo.: Miriam Dabrio Soldán, Arquitecto
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- HUELVA -

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

PLAN GENERAL



MAYO 2021

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

2 de 6

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y
URBANIZACIÓN DEL PGOU

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

3 de 6

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. PLANEAMIENTO.

1.1. REDACCION.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1 MOTIVACION.

2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

2.3 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS.

2.4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE INCIDENCIA EN LA SALUD.

3. NORMAS URBANÍSTICAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

3.1 AMBITO DE LA MODIFICACIÓN

3.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.3 PLANEAMIENTO VIGENTE ESTADO ACTUAL


3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS. NUEVA REDACCIÓN DE ARTÍCULADO

4.- RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXOS:

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	4 de 6

4. MEMORIA-INFORME DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA.

El artículo 22 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE n. 261, de 31 de octubre de 2.015) establece que la documentación de los instrumentos de ordenación debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica en el que se ponderará, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

Artículo 22: Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano (...)


4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Por otro lado el mismo artículo 22, establece el contenido de las memorias de sostenibilidad socioeconómica, indicándose a continuación:

5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, suelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.

b) Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	5 de 6

indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.

c) El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

d) El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.

e) La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas.

6. Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.

Los Municipios estarán obligados al informe a que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.

El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

7. La legislación sobre ordenación territorial y urbanística establecerá en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación del municipio o del ámbito territorial superior en que se integre, por trascender del concreto ámbito de la actuación los efectos significativos que genera la misma en el medio ambiente.

De igual modo, el artículo 19.1.3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por apartado nueve del Artículo Único de la Ley 2/2.012, de 30

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	6 de 6

de enero, de modificación de la Ley 7/2.002, establece asimismo la necesidad de incluir en los planeamientos un estudio económico-financiero, tal y como a continuación se indica:

3.ª En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA:

El expediente que nos ocupa, cuya finalidad exclusiva resulta permitir la tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública en Suelo No Urbanizable Agrícola Genérico en una franja aledaña a red de comunicaciones superior a la inicialmente establecida por un PGOU de 1999, ES UN DOCUMENTO CON CARÁCTER GENÉRICO en sus contenidos, que no establece compromisos de inversión para las arcas municipales, puesto que tendrían que ser especificados en los procedimientos individuales de dotación –en caso de ser públicas las iniciativas de nuevos equipamientos- , al momento oportuno de su planteamiento individual y concreto desde la obligada definición el interés general conforme a la Legislación Urbanística aplicable. Con la precisión de inocuidad o beneficio público para la implantación de actividades y usos generadas en esos momentos, no aportándose en el presente parámetros económicos adicionales en dicha definición de compatibilidad.

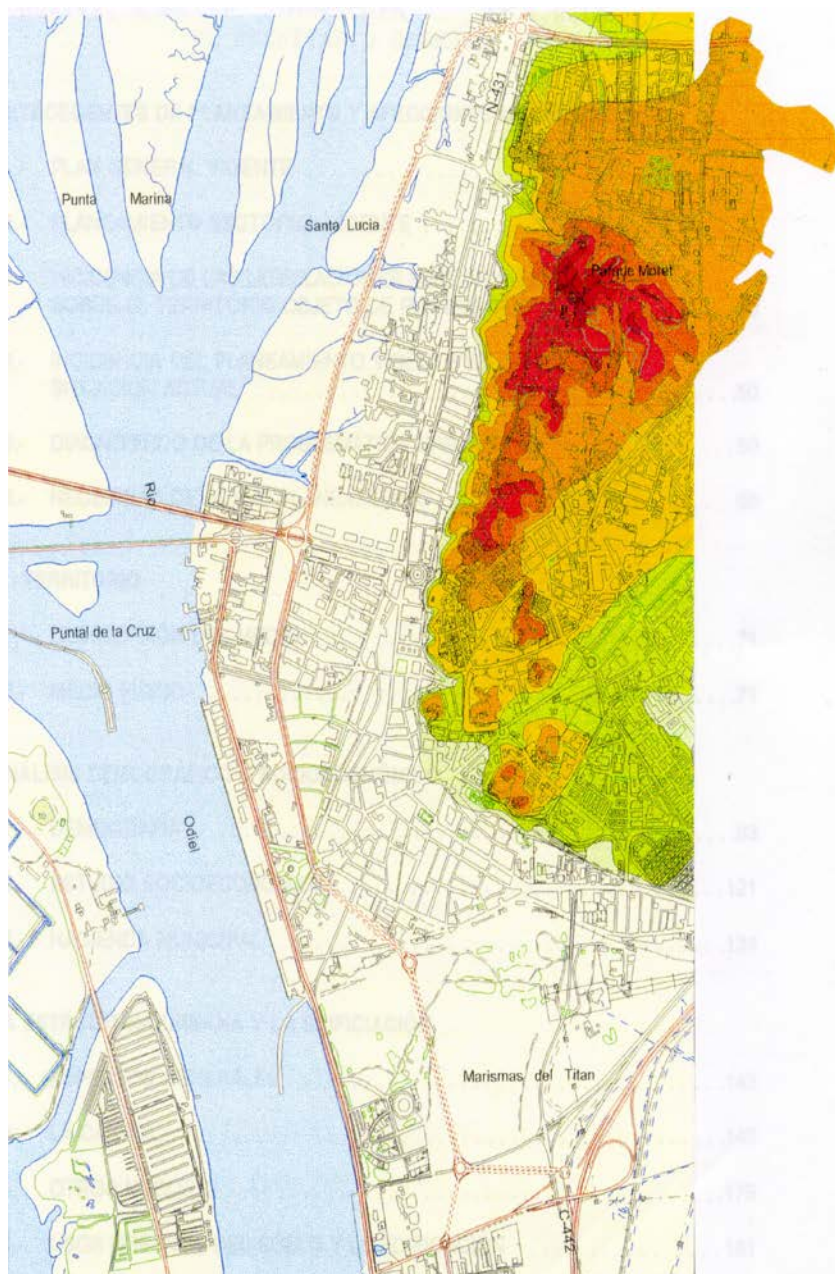
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo.: Miriam Dabrio Soldán, Arquitecto
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- HUELVA -

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

PLAN GENERAL



MAYO 2021

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

2 de 24

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y
URBANIZACIÓN DEL PGOU

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

3 de 24

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. PLANEAMIENTO.

1.1. REDACCION.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1 MOTIVACION.

2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

2.3 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS.

2.4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE INCIDENCIA EN LA SALUD.

3. NORMAS URBANÍSTICAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

3.1 AMBITO DE LA MODIFICACIÓN

3.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.3 PLANEAMIENTO VIGENTE ESTADO ACTUAL

3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS. NUEVA REDACCIÓN DE ARTÍCULADO


4.- RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXOS:

ANEXO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

(Inclusión de epígrafes. Art. 39.1 Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía –Reg. 25.157/2021 de 28.06.2021 de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible)

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	4 de 24

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Según queda establecido en el **artículo 11.2,f), de la Ley 8/2018**, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se considera área estratégica para la adaptación frente al cambio climático, el urbanismo y la ordenación del territorio, por lo que para la Modificación Puntual nº30 del PGOU de Huelva es de aplicación el **artículo 19, de la Ley 8/2018**, donde se enumeran los contenidos que deben incluir los planes con incidencia en materia de cambio climático y transición energética.

Artículo 19. Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental

1. *Las actividades de planificación autonómica y local relativas a las áreas estratégicas para la adaptación al cambio climático establecidas en el artículo 11 tendrán, a efectos de esta ley, la consideración de planes con incidencia en materia de cambio climático.*

2. *Los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático y transición energética, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán:*

- a) *El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.*
- b) *Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.*
- c) *La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.*
- d) *Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*
- e) *El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.*

3. *Para los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones del apartado anterior se llevará a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental.*

4. *El procedimiento de valoración del cumplimiento de las determinaciones del apartado 2 para las actividades no sometidas a evaluación ambiental estratégica será objeto de desarrollo reglamentario.*



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

5 de 24

Al carecer el municipio de Huelva de “Plan Local de Adaptación al Cambio Climático”, las fuentes consultadas para desarrollar cada uno de los apartados anteriores, se detallan a continuación:

- **Plan Andaluz de Acción por el Clima, “Programa de Mitigación”**, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía.
- **Plan Andaluz de Acción por el Clima, “Programa de Adaptación”**, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía.
- **“Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático para el Sector de Ordenación del Territorio y Urbanismo”**, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía.
- La **Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam)**, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía.


El **Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 (PAAC)** se encuadra dentro de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, y su **“Programa de Mitigación”** supone la respuesta a la urgente necesidad de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero, de forma más acelerada, al tiempo que se amplía nuestra capacidad de sumidero de estos gases.

Paralelamente y ante las evidencias de que el cambio climático se está ya produciendo, se desarrolla un **“Programa de Adaptación”**, en el marco del PAAC, con los objetivos de realizar análisis de sensibilidad, vulnerabilidad e impacto del cambio climático sobre los distintos ámbitos susceptibles de ser afectados directa o indirectamente por éste, proponiéndose medidas para adaptarse a los cambios previstos. Se trata, pues, de ajustar los sistemas naturales y humanos en respuesta a los estímulos climáticos previstos o a sus efectos, reduciendo los daños y riesgos.

En relación con el **“Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático para el Sector de Ordenación del Territorio y Urbanismo”**, se encuadra en el Programa de Adaptación, cuyos objetivos son tanto el de analizar la vulnerabilidad de los sectores económicos andaluces, como el de evaluar los impactos del cambio climático sobre ellos, con el objeto de prevenirlo si es posible aún, o la adaptación a dichos impactos cuando la situación sea ya irreversible.

Y aunque el referido cambio climático afectará a todos los sectores económicos, será más evidente en el territorio, sustento estructural de cualquier desarrollo o planificación, máxime cuando ésta afecte a las urbanizaciones y sus equipamientos, los edificios, en general, y las viviendas, en particular. Serán estas probables afectaciones de la ordenación del territorio y del urbanismo, provocadas por el cambio climático, los asuntos que se tratarán en esta publicación.

La **Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam)** tiene entre sus principales líneas de trabajo la elaboración y mantenimiento de un sistema de indicadores ambientales que sirva de base para la difusión activa de información ambiental. En esencia estos indicadores aportan conocimiento acerca de los aspectos ambientales más significativos de la Comunidad Autónoma.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.	
	<i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA		6 de 24

Por último, se consideraría necesaria la redacción del “Plan Local de Adaptación al Cambio Climático”, para el municipio de Huelva, a tener en cuenta en las futuras actuaciones en la localidad a efectos de cambio climático.

a) El **análisis de la vulnerabilidad al cambio climático** de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El tratamiento de la vulnerabilidad natural ocasionadas por perturbaciones de origen climático, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, persigue el uso adecuado y eficaz del territorio, en función de su potencial y sus condicionantes o limitantes. Para la evaluación de la vulnerabilidad del territorio y su relación con su planificación, se han tenido en cuenta dos factores:

- 1º. La ordenación del territorio, que se constituye como el factor clave en cuanto a la localización de las áreas más vulnerables y las más seguras y propicias para la ordenación de ciertas actividades.
- 2º. El factor del cambio climático y la manera en que los cambios de las variables climáticas incidirán sobre los elementos que conforman el modelo territorial.

La vulnerabilidad del territorio se evalúa a partir de la magnitud de los cambios en las **variables de precipitación y temperatura**. Se trata de una evaluación cualitativa y de carácter predictivo que proporciona la información necesaria para el posterior estudio de riesgos de origen climático y su tendencia en función del cambio del clima. Los resultados de los análisis efectuados se plasman en una cartografía que se recoge a lo largo del texto, donde se delimitan las zonas en las que los distintos Referentes del Modelo Territorial son susceptibles de verse afectados por un cambio en las condiciones del clima.

VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA PRECIPITACIÓN	
Consecuencias directas	Riesgos asociados / Impactos previsibles
Lluvias torrenciales	<ul style="list-style-type: none"> - - Aumento del riesgo de inundaciones catastróficas. - Disminución de la capacidad de retención del agua en el suelo (por procesos erosivos). - Aumento de la escorrentía superficial (por procesos erosivos). - Incremento de las avenidas y de la fuerza del agua de la precipitación en superficie, pudiendo llegar a causar destrozos y pérdidas, tanto humanas como económicas, de notable importancia. - Alteración de caudales, deslizamientos, crecidas relámpago. - Inundaciones afectando a los desagües, desbordamiento de alcantarillado e intrusión de aguas residuales y otras fuentes de microorganismos patógenos. - Sobrecargas y desbordamientos de caudal en plantas de tratamiento de aguas residuales. - Interrupción en el suministro. - Contaminación del agua de consumo humano con daños asociados en la salud.



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

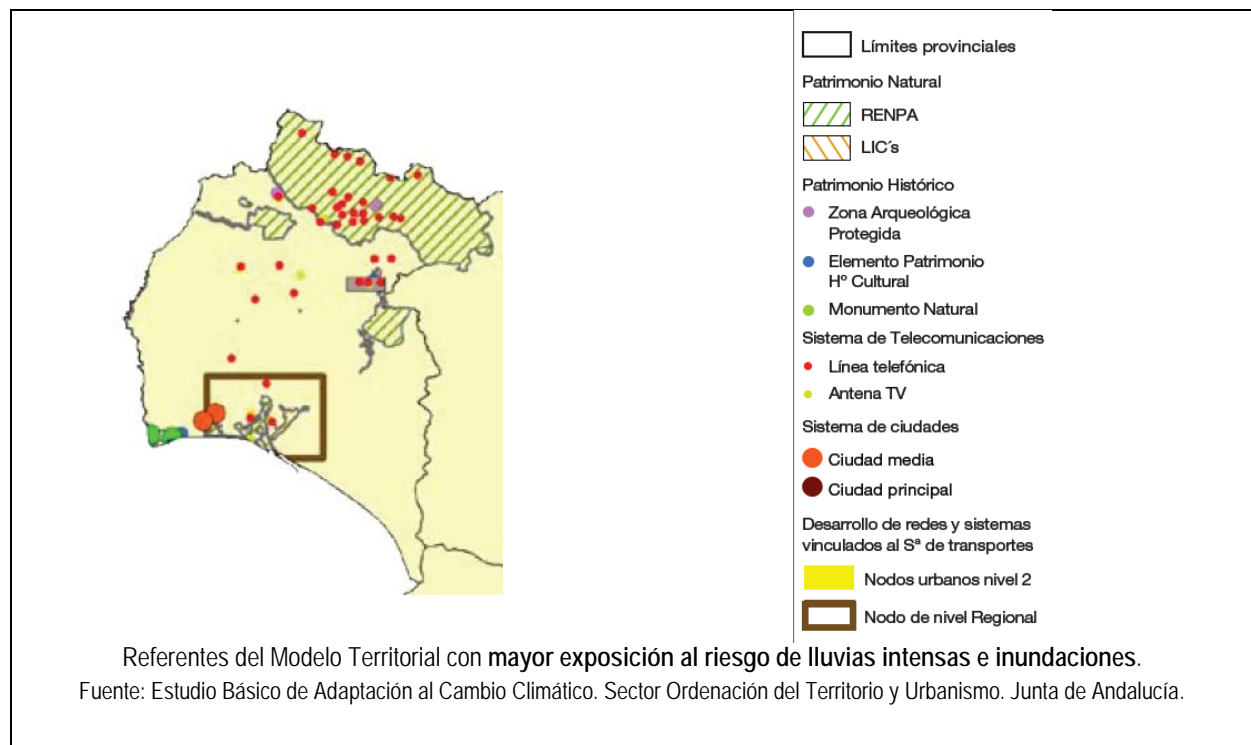
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

7 de 24

	- Daños y deterioro de infraestructuras (de comunicaciones, energéticas, etc.) y actividades económicas (agricultura).
Sequías	- Sequía hidrológica: indisponibilidad del agua en el subsuelo. Sobreexplotación de acuíferos. - Desequilibrios disponibilidad/demanda de agua. Disminución general de la disponibilidad de agua para consumo. - Conflictos sobre el uso/precio del agua. - Impactos económicos: agricultura y ganadería, industria y generación de energía hidroeléctrica. - Contaminación y aumento de los incendios forestales.

Resulta, por lo tanto, un indicador significativo en el estudio de los efectos de la precipitación –y su posible cambio tendente a un aumento de la variable en cortos periodos de tiempo– sobre las actividades e infraestructuras y su ordenación sobre un territorio.





Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOU DE HUELVA.

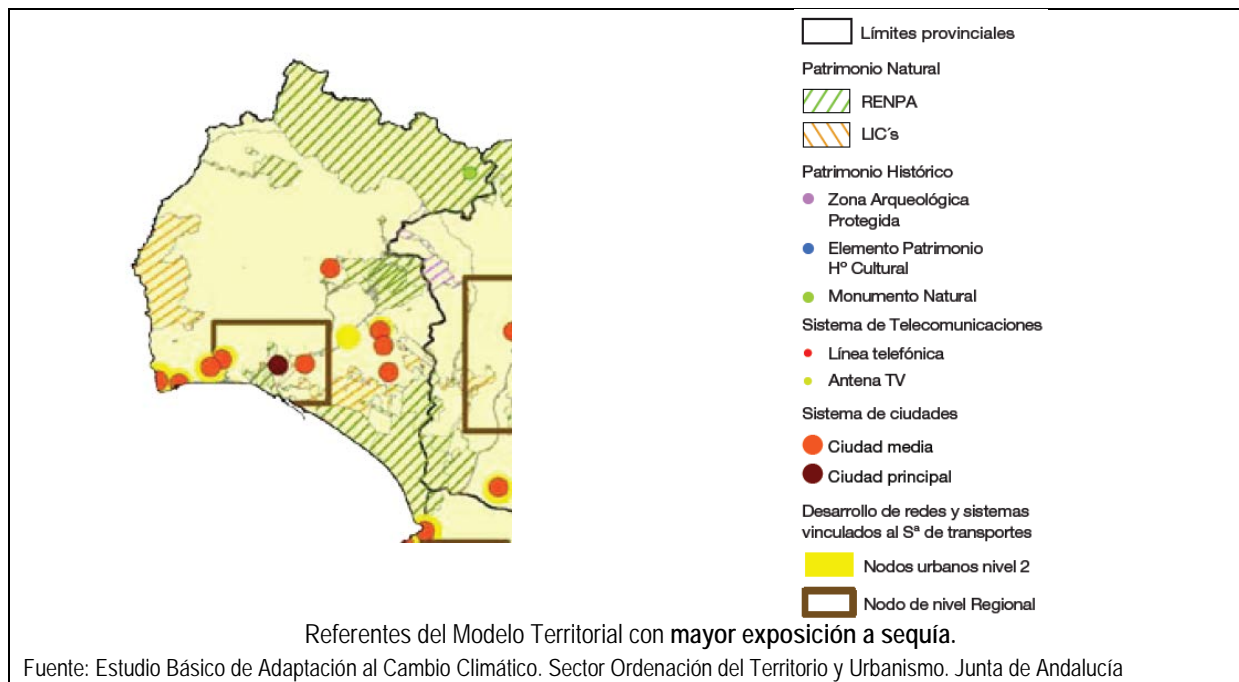
RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

8 de 24



En la comparación gráfica anterior, puede observarse como la ciudad de Huelva:

- No se encuentra entre las ciudades afectadas por riesgo de lluvias intensas e inundaciones.
- Sí está entre las ciudades con mayor exposición a la sequía.



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUJA DEL PGOU DE
HUELVA.**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

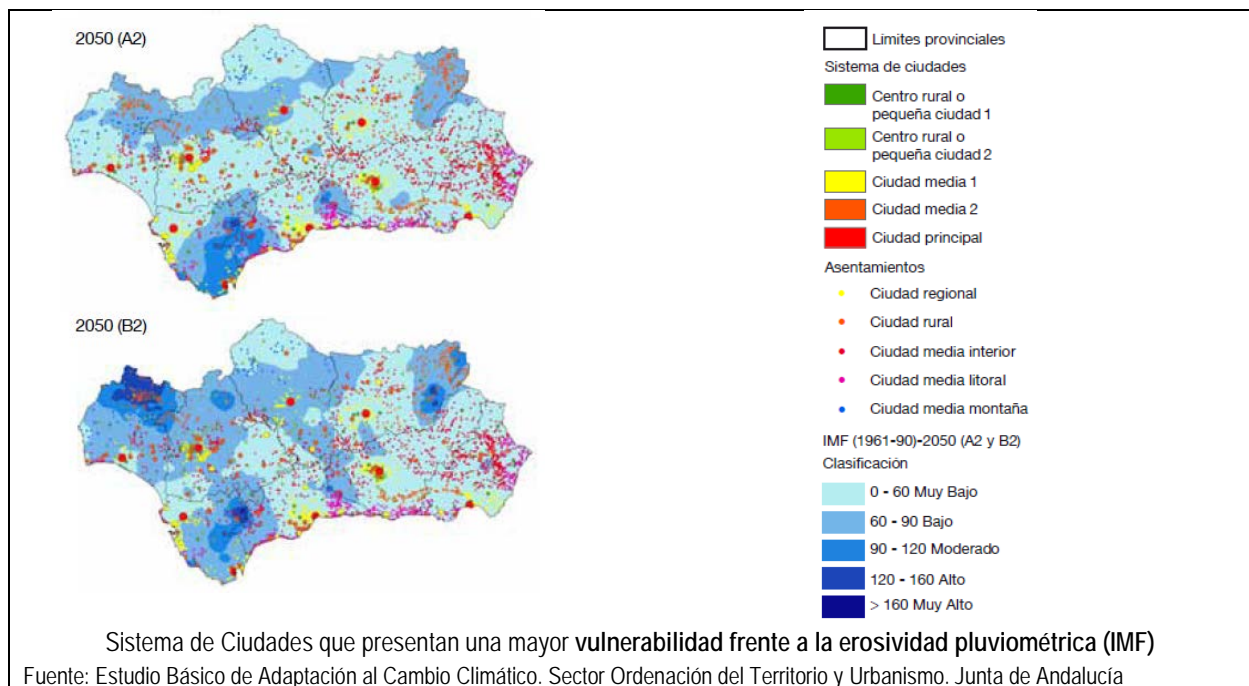
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

9 de 24

• Incidencia de la agresividad climática (IMF):

El IMF es un indicador de la capacidad erosiva de la lluvia y de su distribución temporal. El poder erosivo de la precipitación es un aspecto fundamental a la hora de abordar el estudio de los procesos erosivos que son susceptibles de desencadenarse en un territorio concreto.



Vulnerabilidad frente a la erosividad pluviométrica (IMF) en la ciudad de Huelva	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
Sobre el Sistema de Ciudades	X				
Sobre el Sistema de Articulación Regional – Ejes viarios	X				
Sobre el Sistema de Articulación Regional – Patrimonio Histórico	X				
Sobre el Sistema de Articulación Regional – Patrimonio Natural	X				
Sobre el Sistema de telecomunicaciones	X				



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOU DE PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

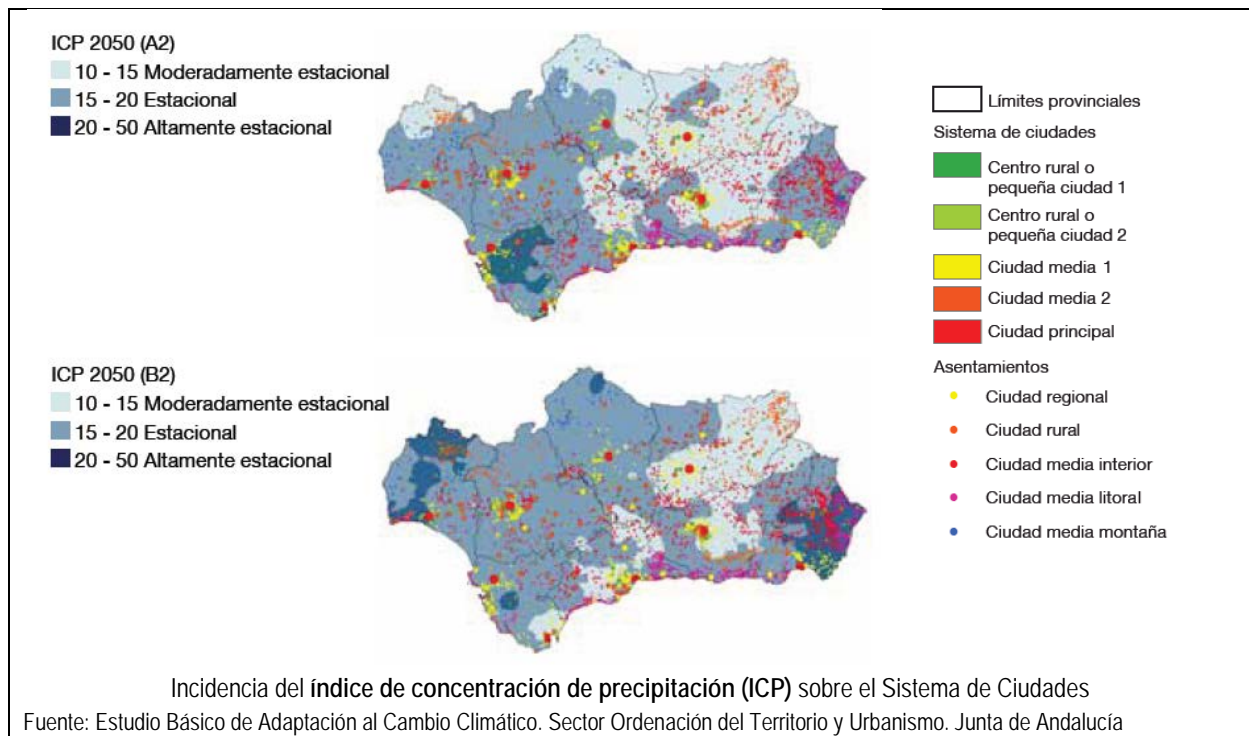
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

10 de 24

- Incidencia del índice de concentración de la precipitación (ICP):

El ICP evalúa la cantidad de precipitación que se concentra en determinados periodos concretos y que se caracterizan por ser aguaceros de corta duración, por lo que puede resultar interesante en materia de ordenación del territorio puesto que la concentración de la precipitación en elevadas cantidades y periodos cortos de tiempo puede provocar daños materiales e inundaciones de cierta consideración.



Incidencia del índice de concentración de la precipitación (ICP) en la ciudad de Huelva	MODERADAMENTE ESTACIONAL	ESTACIONAL	ALTAMENTE ESTACIONAL
Sobre el Sistema de Ciudades			X
Sobre el Sistema de Articulación Regional – Ejes viarios		X	
Sobre el Sistema de Articulación Regional – Patrimonio Histórico		X	
Sobre el Sistema de Articulación Regional – Patrimonio Natural			X
Sobre el Sistema de telecomunicaciones			X



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

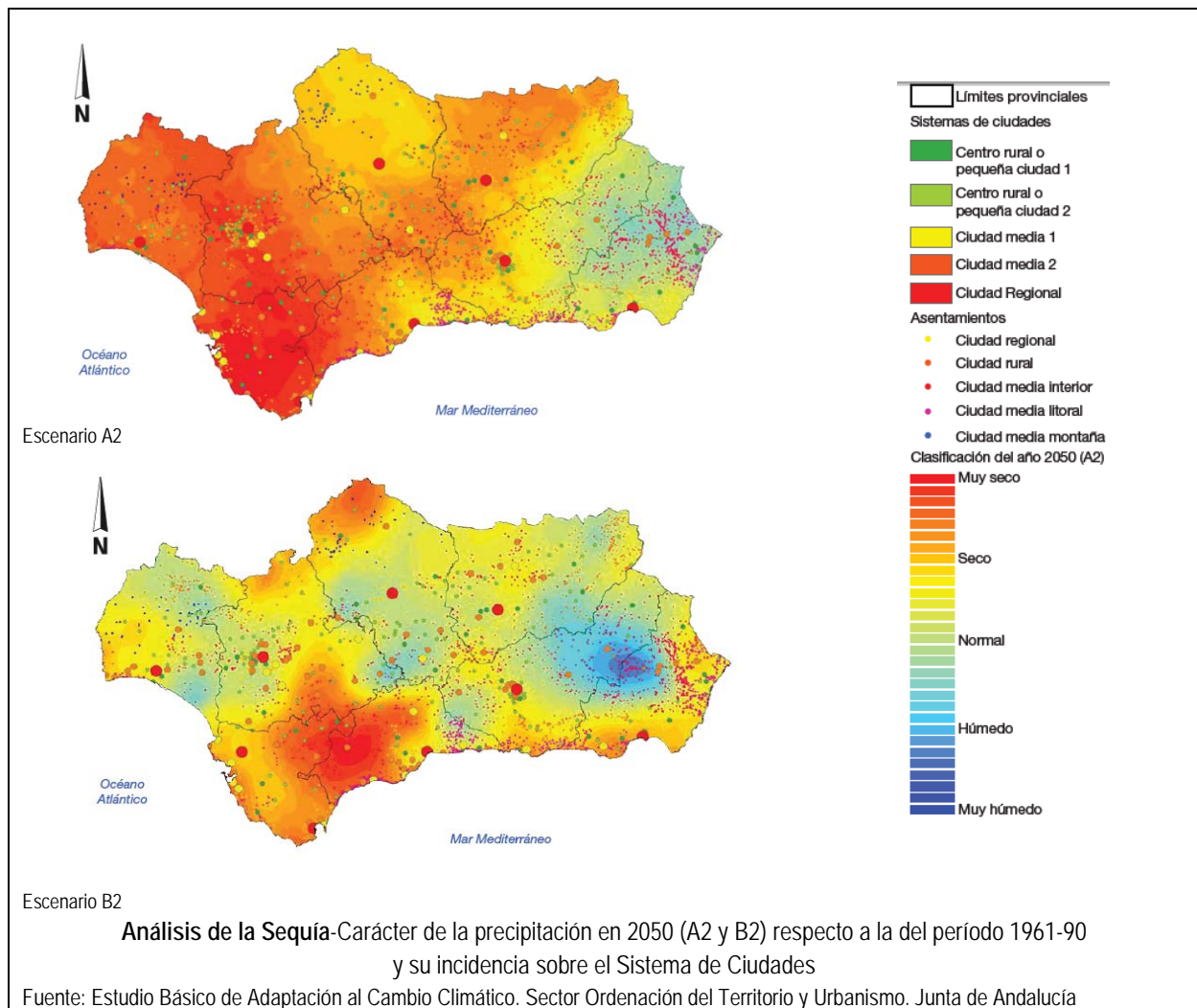
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

11 de 24

- Análisis de la sequía:

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio, considerar los fenómenos de sequía es de suma importancia en tanto que se trata de un suceso con impactos de notable consideración sobre la población y el sistema urbano, por los problemas que acarrea en el suministro y abastecimiento de agua. Igualmente los efectos son perjudiciales sobre los distintos sectores económicos y sobre el medio ambiente.



Análisis de la sequía – carácter de la precipitación en la ciudad de Huelva	MUY SECO	SECO	NORMAL	HUMEDO	MUY HUMEDO
Sobre el Sistema de Ciudades		X			
Sobre el Sistema de Articulación Regional – Patrimonio Natural		X			



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán


Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

12 de 24

VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA TEMPERATURA

Consecuencias directas	Riesgos asociados / Impactos previsibles
Aumento de la temperatura del aire	<ul style="list-style-type: none">- Aumento en la demanda de recursos hídricos por la población humana y de los sectores dependientes del recurso como el turismo y agricultura con el aumento de la evapotranspiración, reducción de la humedad del suelo y de la evaporación de los cuerpos y reservorios.- Sobreexplotación de acuíferos.- Conflictos sobre el uso del agua e incremento de su precio debido al aumento de la presión hídrica y una reducción de la disponibilidad del agua.- Reducción del caudal circulante en cauces de agua y secado estacional en algunos tramos.- Aumento de la evapotranspiración y de la demanda hídrica de la vegetación.- Aumento del riesgo de incendio.- Aumento del índice de calor (medida que refleja los efectos combinados de la temperatura y la humedad).- Aumento en el número de grados-día de refrigeración (medida que indica el nivel de enfriamiento necesario en un día determinado después de que la temperatura supera un determinado umbral).
Aumento de la temperatura del agua	<ul style="list-style-type: none">- Aumento de los patógenos en el agua lo que se traduce en un deterioro de la calidad del agua asociado con daños en la salud y un incremento en el coste del tratamiento del agua.- Aumento en la concentración de bacterias en aguas residuales y drenajes.- Reducción de la calidad del agua dulce.
Fenómenos extremos	
Olas de calor	<ul style="list-style-type: none">- Aumento de la evapotranspiración y de la demanda hídrica de la vegetación.- Aumento del riesgo de incendio, afectando directamente a la flora y fauna, y repercutiendo de forma negativa sobre la salud humana y actividades económicas como la agricultura y el turismo.- Amenaza probable sobre las ciudades por su especial relación con la demanda energética por una utilización masiva de la refrigeración.- Amenaza sobre la salud de la población por la concentración de la misma en los núcleos urbanos.- Pérdidas económicas en el sector agrícola y el turístico (descenso de la demanda).
Olas de frío	<ul style="list-style-type: none">- Aumento del riesgo de heladas, afectando directamente a la flora y fauna, y repercutiendo de forma negativa sobre la salud humana y actividades económicas como la agricultura y el turismo.- Amenaza probable sobre las ciudades por su especial relación con la demanda energética por una utilización masiva de la calefacción.- Amenaza sobre la salud de la población por la concentración de la misma en los núcleos urbanos.- Pérdidas económicas en el sector agrícola y el turístico (descenso de la demanda).

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	13 de 24

Desde el punto de vista del urbanismo, resulta interesante el cálculo de los grados-día (de refrigeración o calefacción) como método para indicar el volumen relativo de energía para enfriar o calentar una vivienda o local, puesto que se relaciona el confort térmico asociado a la construcción de viviendas habitacionales.

- El umbral de 15°C, que es la temperatura media por debajo de la cual es necesaria la calefacción.
- El umbral de 20 °C que es la temperatura media por encima de la cual es conveniente la refrigeración.

Se considera la ola de calor como un calentamiento importante del aire o una invasión de aire muy cálido sobre una zona extensa. Suele durar varios días. Las temperaturas alcanzadas durante una ola de calor se sitúan dentro de los valores máximos extremos. Se entiende por temperatura máxima extrema el valor más alto alcanzado en un período de tiempo. Los umbrales que se definen están en función de las características climatológicas de las diferentes zonas de una región (Ministerio del Interior, 2007).

Se considera la ola de frío como un enfriamiento importante del aire o una invasión de aire muy frío sobre una zona extensa. Las temperaturas alcanzadas durante una ola de frío se sitúan dentro de los valores mínimos extremos. Se entiende por temperatura mínima extrema el valor más bajo alcanzado en un período de tiempo (Ministerio del Interior, 2007).

- Grados-día de refrigeración:


La ciudad de Huelva se encuentra por encima de los 400 grados-día de refrigeración en los tres escenarios analizados (Periodo 1961-90, Año 2050–Escenario A2 y Año 2050–Escenario B2), según se recoge en el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático - Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La incidencia que presenta la modelización de los grados-día de refrigeración sobre las ciudades, **tiene un efecto negativo, puesto que supone un mayor uso de la energía para las instalaciones de refrigeración.**

- Grados-día de calefacción:

Tal como apuntan las previsiones, en lo que a grados-día de calefacción se refiere, se asistirá con elevada probabilidad a una reducción de los mismos. Así, en los distintos escenarios (Periodo 1961-90, Año 2050–Escenario A2 y Año 2050–Escenario B2), según se recoge en el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático - Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, la cantidad de los grados-día se reduce ostensiblemente en el año 2050, para ambos escenarios de emisiones (Escenario A2 y B2).

La incidencia que presenta la modelización de los grados-día de calefacción sobre las ciudades, **tiene un efecto positivo, puesto que supone un menor uso de la energía para las instalaciones de calefacción.**

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	14 de 24

- Olas de calor:

Huelva se encuentra entre las ciudades con **previsión de mayor exposición a las olas de calor**, ya que el territorio en el que se encuentran las ciudades con una mayor exposición a olas de calor, en los distintos escenarios analizados, se encuentran en el Valle del Guadalquivir, según se recoge en el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático - Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

- Olas de frío:

Puesto que los escenarios regionalizados de cambio climático indican un aumento generalizado de la temperatura, **es probable que la ocurrencia de olas de frío disminuya.**



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán


Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

15 de 24

ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD Y LOS IMPACTOS PREVISIBLES SEGÚN LOS CONTENIDOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

Ciudad de Huelva	Ciudad afectada por riesgo de lluvias intensas e inundaciones	No
	Ciudad con mayor exposición a la sequía	Si
	Índice de vulnerabilidad frente a la erosividad pluviométrica	Muy bajo
	Índice de concentración de la precipitación	Altamente estacional
	Uso de la energía para instalaciones de refrigeración	En aumento
	Uso de la energía para instalaciones de calefacción	En disminución
	Previsión de exposición a olas de calor	Alta
	Previsión de exposición a olas de frío	Baja
Contenidos del instrumento de planificación	Análisis de la vulnerabilidad e impactos previsibles	
Ampliación zona de autolimitación para equipamientos fundamentales	<ul style="list-style-type: none">- Las nuevas instalaciones que se ubicarán en dicha zona cumplirán las determinaciones marcadas por la legislación sobre cambio climático, aplicando la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas del nuevo edificio, con el objetivo de mitigar los efectos de las previsibles olas de calor y reducir su consumo energético.- En los espacios libres exteriores a la nueva edificación, se estudiarán las distintas soluciones constructivas que ayuden a mitigar la erosividad derivada de las precipitaciones, maximizando las superficies permeables respecto de las impermeabilizadas.- En la medida de lo posible se utilizarán sistemas pasivos como la vegetación, como medio para la regulación térmica.	

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	16 de 24

b) Las disposiciones necesarias para **fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático** a medio y largo plazo.

1. Incluir las cuestiones relacionadas con el cambio climático en la planificación territorial y urbanística.

- Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.
- Consideración del factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.
- Ordenar los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público.
- Adecuar las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de CO₂ y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de GEI asociadas.

2. Mejorar el conocimiento sobre la adaptación urbana y edificatoria a las condiciones climáticas.

- Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados.
- Promover la realización de estudios de acondicionamiento de espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad de estos espacios.

3. Establecer parámetros que permitan evaluar las emisiones de dióxido de carbono en la construcción y en el uso de las viviendas y concienciar a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio.

- Incluir en la normativa de diseño y calidad de las viviendas en Andalucía criterios de ahorro y eficiencia energética con el fin de establecer parámetros de ahorro de CO₂ en el diseño, construcción y funcionamiento de los edificios.
- Promover la reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas “pasivas” para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios.



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán


Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

17 de 24

c) La **justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima**. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

COHERENCIA ENTRE EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN			
Disposiciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima (Mitigación y Adaptación)	Contenidos del instrumento de planificación	Coherencia	
		SI	NO
Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.	En el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº30 del PGOU de Huelva se recogen los efectos ambientales previsibles, su identificación y la valoración de los impactos, así como las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir en la medida de lo posible cualquier efecto negativo relevante de la aplicación del plan en el medioambiente.	X	
Consideración del factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.	En el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº30 del PGOU de Huelva se recoge la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.	X	
Ordenar los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público.	No es objeto de la Modificación Puntual nº30 del PGOU de Huelva, la ordenación de crecimientos urbanos. En la MP30 se prevé la flexibilización de la autolimitación para ubicación de equipamientos fundamentales.	-	-
Adecuar las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de CO2 y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de GEI asociadas.	La Modificación Puntual nº30 del PGOU de Huelva prevé la flexibilización de la autolimitación para ubicación de equipamientos fundamentales.	X	-
Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados.	En el documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº30 del PGOU de Huelva, se describen las medidas correctoras y de control previstas para el seguimiento ambiental del Plan y se especifica que los Proyectos serán redactados conforme a criterios acordes con la legislación sobre cambio climático, y se realizará el seguimiento de dichos criterios en la fase de ejecución de las obras.	X	-
Promover la realización de estudios de acondicionamiento de espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad de estos espacios.		X	-
Incluir en la normativa de diseño y calidad de las viviendas en Andalucía criterios de ahorro y eficiencia energética con el fin de establecer parámetros de ahorro de CO2 en el diseño, construcción y funcionamiento de los edificios.	En el documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº30 del PGOU de Huelva, se describen las medidas correctoras y de control previstas para el seguimiento ambiental del Plan, en cuanto a la fase de diseño y ejecución de las edificaciones previstas, y se especifica que los Proyectos serán redactados conforme a criterios acordes con la legislación sobre cambio climático, y se realizará el seguimiento de dichos criterios en la fase de ejecución de las obras.	X	-
Promover la reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas "pasivas" para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios.		X	-

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.	
	<i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA		18 de 24

d) Los **indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas**, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

La Agencia Europea de Medio ambiente (AEMA) define indicador como "una medida, generalmente cuantitativa, que permite mostrar fenómenos complejos de manera sencilla incluyendo las tendencias y avances en el curso del tiempo. Un indicador ofrece pistas para comprender una cuestión de mayor importancia, o permite percibir un fenómeno o tendencia que no es inmediatamente detectable". A su vez, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente enriquece esta definición anotando un par de matices más: el relativo a la utilidad que tienen los indicadores para el análisis y la difusión de la mejor información disponible, y el que hace alusión a la función de prestar apoyo a la toma de decisiones por parte de las autoridades públicas.

La **Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam)**, de la que obtenemos los datos que a continuación se exponen, tiene entre sus principales líneas de trabajo la elaboración y mantenimiento de un sistema de indicadores ambientales que sirva de base para la difusión activa de información ambiental. En esencia estos indicadores aportan conocimiento acerca de los aspectos ambientales más significativos de la Comunidad Autónoma.

Los **indicadores ambientales en Andalucía** se encuentran estructurados en cinco bloques:

- I. Elementos y factores ambientales
- II. Evaluación y gestión del medio natural
- III. Evaluación y gestión de la calidad ambiental
- IV. **Medio urbano**, tejido productivo y planificación
- V. Innovación, información y conocimiento

A continuación se exponen los indicadores que permiten evaluar las medidas adoptadas en relación con el **medio urbano**:

INDICADORES AMBIENTALES – MEDIO URBANO							
Capítulo	Evolución	Situación	Tendencia	Indicador			
Medio ambiente y ciudad	↑	☹	—	Consumo de energía eléctrica en las ciudades de Andalucía			
	↑	☹	—	Producción de residuos municipales en ciudades de Andalucía			
	↓	☹	—	Actuaciones en viviendas protegidas en ciudades de Andalucía			
	↓	☹	—	Turismos en ciudades de Andalucía y emisiones procedentes del transporte			
↑	En aumento	↓	En disminución	☹	Moderada	—	Estable

Fuente: Relación de Indicadores Ambientales de Andalucía 2017. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

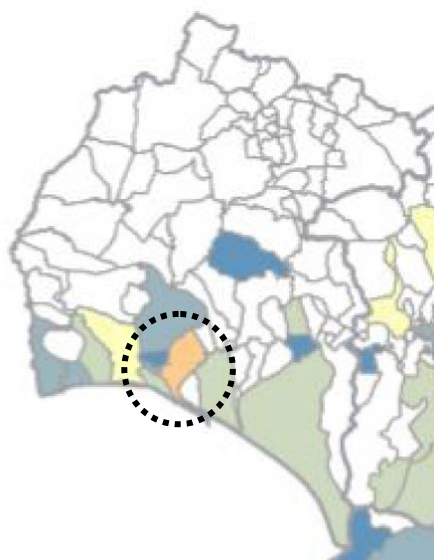
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

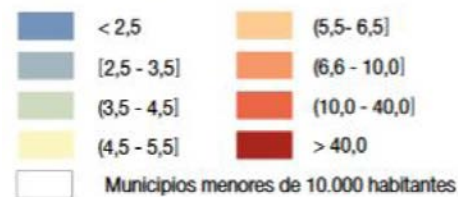
19 de 24

INDICADOR 1: Consumo de energía eléctrica en las ciudades de Andalucía

Objetivo	Evaluar la tendencia que experimenta el consumo de energía eléctrica en las ciudades andaluzas.
Interés ambiental del indicador	Son numerosos los problemas asociados a los entornos urbanos (generación creciente de residuos urbanos, incremento de la emisión de contaminantes atmosféricos, altos niveles de ruido, consumo elevado de suelo, de energía y de recursos naturales como el agua, pérdida de biodiversidad, etc.). Estos problemas guardan una proporción directa con el tamaño demográfico de las poblaciones y/o asociados al ocio, y con las características intrínsecas a las actividades económicas y socioculturales que se localizan en ellas. Conocer la evolución del consumo de electricidad en las ciudades se revela como un factor clave para avanzar en el camino de la sostenibilidad urbana, articulado a través de un profundo cambio económico y social en las formas de producción y consumo de la energía.
Descripción básica del indicador	El presente indicador incorpora el consumo total de electricidad de 2007 a 2016 en el sector doméstico, diferenciando entre cuatro grupos de municipios según el tamaño de su población (siempre igual o superior a 10.000 habitantes), y en segundo lugar tenemos los datos del consumo de energía eléctrica por habitante.
Unidad de medida	Megavatio por hora (Mw/h).
Resultados	El consumo de energía eléctrica en las ciudades aumentó ligeramente, aunque mantiene unos valores muy inferiores a los que se registraban hace una década. Se aprecia un aumento en todos los tipos de usos, aunque es más visible en el consumo de electricidad para uso residencial. Como en otros ámbitos, la reactivación económica explica buena parte de esta tendencia. No obstante, este aumento del consumo de energía eléctrica sigue desacoplado del PIB (Producto Interior Bruto), lo que parece indicar que las medidas de ahorro y eficiencia energética de ámbito urbano y regional están dando resultado.



(Mwh/habitante)



Consumo de energía eléctrica por habitante

Fuente: Relación de Indicadores Ambientales de Andalucía 2017.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

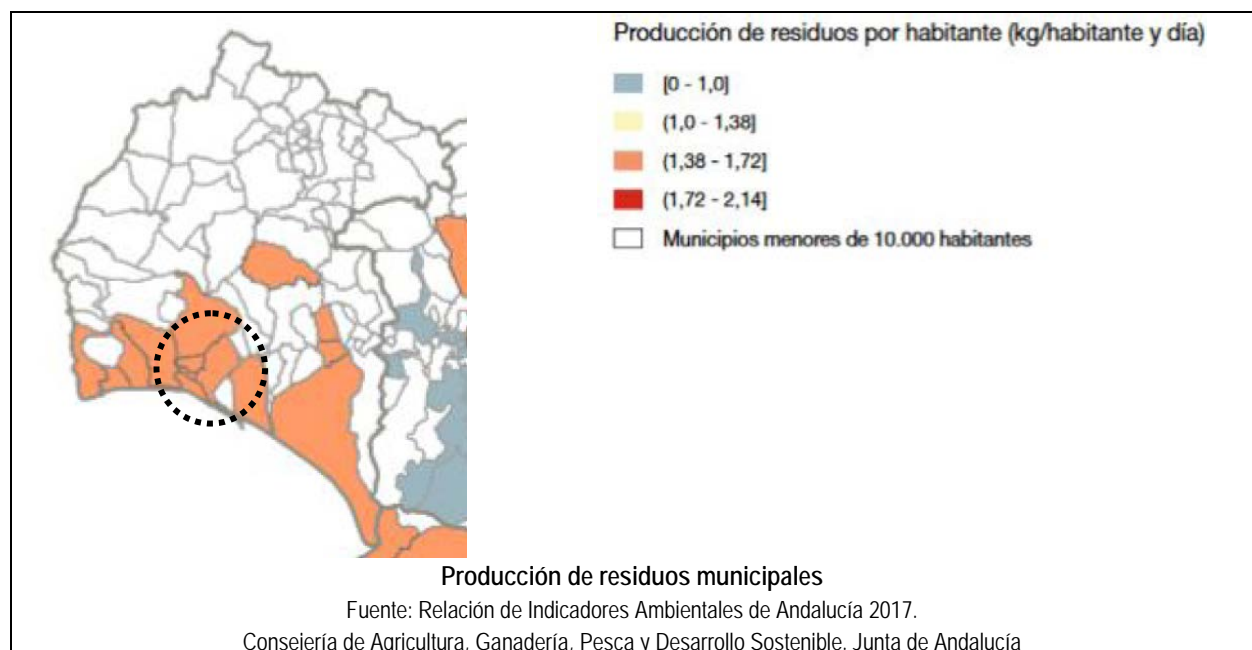
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

20 de 24

INDICADOR 2: Producción de residuos municipales en ciudades de Andalucía

Objetivo	Determinar el nivel de generación de residuos municipales por parte de los habitantes residentes en las ciudades andaluzas.
Interés ambiental del indicador	El incremento en la generación de residuos va unido habitualmente a un mayor nivel de desarrollo socioeconómico, calidad de vida y bienestar social. Además, los residuos generados por las ciudades andaluzas guardan una proporción directa con el tamaño demográfico de las poblaciones y con las características intrínsecas a las actividades económicas y socioculturales que se localizan en ellas. Sin embargo, no debe olvidarse las enormes repercusiones negativas derivadas de una mala gestión de los residuos, tales como la contaminación de las aguas y el suelo, contribución al cambio climático, emisión de malos olores, alteración del paisaje, etc. Frente a este contexto, resulta fundamental mantener un conocimiento sobre la tendencia experimentada por las pautas de consumo en las urbes andaluzas, con objeto de arbitrar las políticas necesarias para mejorar la gestión del ciclo de los materiales y los residuos.
Descripción básica del indicador	El presente indicador analiza la producción de residuos urbanos en ciudades de Andalucía mayores de 10.000 habitantes. Para ello, se establece una distinción entre distintos grupos de municipios según su población.
Unidad de medida	- Kilogramos de residuos por habitante y día (kg/hab/día). - Toneladas.
Resultados	En 2016, la producción de residuos municipales en las ciudades de Andalucía disminuyó ligeramente, en la misma proporción que lo hacía en 2015 (un 3%). Esto pone de manifiesto que, en las ciudades andaluzas, la producción de residuos municipales muestra una tendencia ligeramente decreciente en la última década. Al concentrar más de un 80% de la población, las áreas urbanas andaluzas continúan desempeñando un papel importante en la recogida selectiva de residuos. No en vano, en 2016 el 73% de vidrio, el 85% de papel-cartón y el 82% de envases ligeros se recogen en las ciudades andaluzas.





Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOU A DEL PGOU DE
HUELVA.**

*RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.*

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

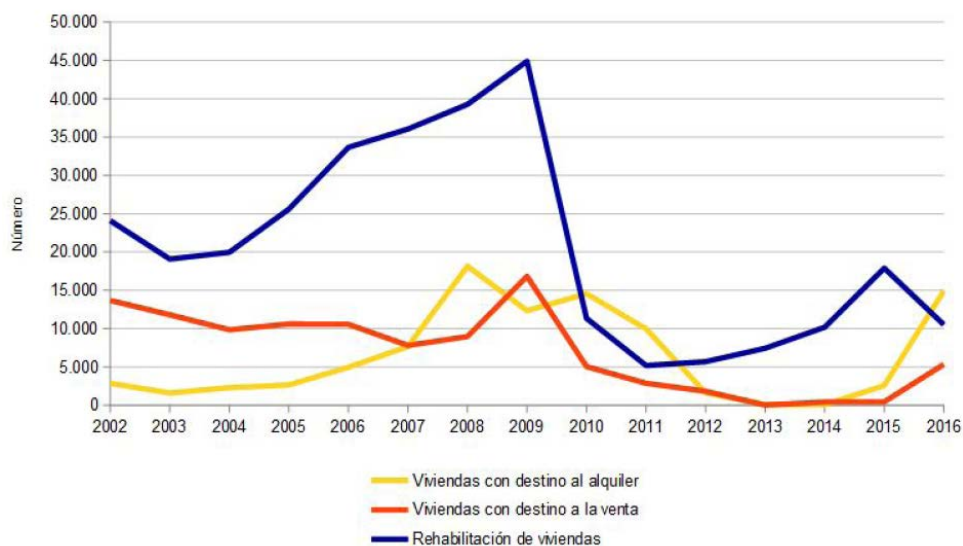
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

21 de 24

INDICADOR 3: Actuaciones en viviendas protegidas en ciudades de Andalucía

Objetivo	Aportar información sobre las actuaciones públicas dirigidas a la venta, alquiler o rehabilitación, que se llevan a cabo en el parque de viviendas.
Interés ambiental del indicador	La intensa expansión de las ciudades producida en las décadas previas a la crisis iniciada en 2008, en base a un modelo desarrollista y especulativo, ha propiciado graves efectos ambientales, derivados de la ocupación del suelo, el consumo de recursos, la generación de residuos y emisiones. La promoción de la Vivienda de Protección Oficial (VPO), tanto en venta, como en alquiler, contribuye a propiciar un modelo de crecimiento urbanístico menos especulativo, mientras que la rehabilitación de viviendas representa una oportunidad de aprovechar el parque existente, moderando el crecimiento urbano y sus efectos y favoreciendo la eficiencia energética de los edificios.
Descripción básica del indicador	El indicador incorpora un evolutivo de las actuaciones públicas en venta, alquiler y rehabilitación de viviendas en las ciudades andaluzas, distinguiendo entre distintos grupos de municipios según su población (siempre superior a 10.000 habitantes).
Unidad de medida	Actuaciones (Nº)
Resultados	En 2016 tanto las actuaciones protegidas dirigidas a la venta de viviendas, como al alquiler y la rehabilitación, se han incrementado de forma explosiva con respecto al año anterior. Las viviendas en alquiler son las que mayor número de actuaciones han registrado. En cuanto a las diferentes categorías de ciudades son las ciudades mayores de 100.000 habitantes las que más peso tienen a la hora de recibir financiación para la acometida de este tipo de actuaciones. Analizando los datos de la última década, los descensos más acusados se producen en las viviendas de protección destinadas a la venta. Además, si se comparan las cifras con las de 2011, los descensos en el parque de viviendas protegidas son más acusados, sobre todo en aquellas destinadas al alquiler. En el polo opuesto, la rehabilitación de viviendas bajo actuaciones protegidas de vivienda y suelo han recuperado un cierto dinamismo, sobre todo en las ciudades de mayor tamaño (por encima de 50.000 habitantes).



Actuaciones en viviendas protegidas (en ciudades mayores a 10.000 habitantes)

Fuente: Relación de Indicadores Ambientales de Andalucía 2017.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO
DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE
HUELVA.**

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

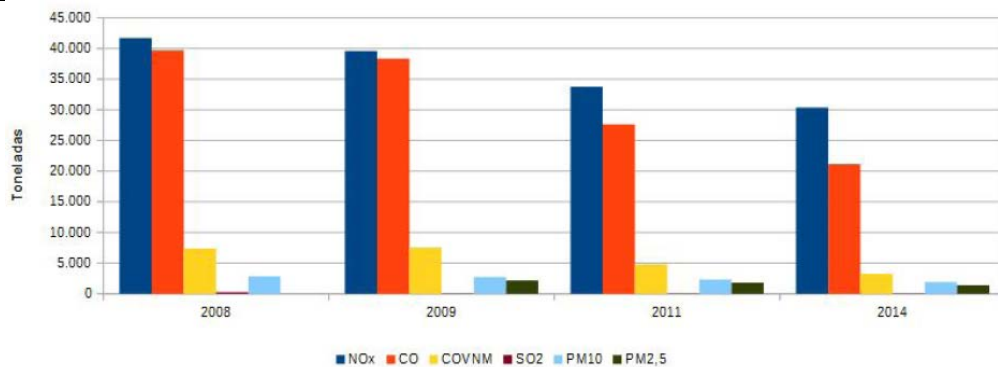
Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

22 de 24

INDICADOR 4: Turismos en ciudades de Andalucía y emisiones procedentes del transporte

Objetivo	Evaluar la tendencia que experimenta la presión ejercida por los vehículos privados (turismos) sobre el medio ambiente en las ciudades andaluzas.
Interés ambiental del indicador	Actualmente, el transporte urbano es considerado como una de las principales fuentes de contaminación atmosférica y acústica, percepción que avalan los principales indicadores de contaminación atmosférica y acústica. Además, el excesivo predominio del automóvil privado se salda con problemas periódicos de congestión urbana y hace que las velocidades medias de desplazamiento sean, en muchas ocasiones, muy reducidas. A todo lo anterior hay que añadir la generalización de la tipología de vivienda de baja altura y densidad de ocupación (unifamiliar, adosados y pareados) en la mayoría de las periferias urbanas, que va unida a una modalidad de nueva ciudad dormitorio excesivamente dependiente del automóvil privado para cualquier tipo de desplazamientos, y la dispersión de las actividades económicas que ocasionan desplazamientos obligados a los centros de trabajo, que no siempre están suficientemente cubiertos por el transporte público.
Descripción básica del indicador	El presente indicador analiza la evolución del número de vehículos privados (turismos) en las ciudades andaluzas, considerando un valor índice 1991=100. Como complemento a esta información se incorporan los datos de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes del tráfico.
Unidad de medida	- Índice adimensional para los datos de evolución de turismos. - Número de turismos. - Toneladas. - Toneladas de CO2 equivalentes.
Resultados	La densidad del número de automóviles continúa su ascenso moderado en 2017 en las ciudades andaluzas, con un incremento del 2.36% con respecto a 2016. El parque de automóviles continúa en ascenso y se mantiene en valores por encima de los registrados en la última década, incluso en las grandes ciudades. Sin duda, esta tendencia no ayuda a mitigar los problemas de calidad del aire y ruido ocasionados por la movilidad motorizada. En cuanto al análisis más concreto por grupo de ciudades, se observa que siguen siendo las ciudades mayores de 100.000 habitantes las que mayor número de vehículos agrupan. Las emisiones procedentes del transporte en las ciudades empiezan a mostrar un descenso, más visible cuando comparamos los valores que se registran en 2014 respecto a los de hace una década. No obstante, la disminución que se observa dista mucho de ser suficiente, sobre todo para algunos de los contaminantes que más inciden en la calidad del aire de las áreas urbanas. En las ciudades, la mayor aportación a las emisiones procedentes del transporte proviene del tráfico rodado, al igual que sucede para el conjunto de la región. La circulación de vehículos contribuye, especialmente, a las emisiones de gases de efecto invernadero, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partícula.



Emisiones contaminantes procedentes del transporte rodado en ciudades de Andalucía

Fuente: Relación de Indicadores Ambientales de Andalucía 2017.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente
y Transición Ecológica

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.

RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN,
USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán


Mayo 2021

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

23 de 24

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES AMBIENTALES SEGÚN LOS CONTENIDOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

Ciudad de Huelva	Consumo de energía eléctrica	En aumento
	Producción de residuos municipales	Ligeramente decreciente
	Actuaciones en viviendas protegidas	En recuperación
	Turismos y emisiones procedentes del transporte	Ascenso moderado
Contenidos del instrumento de planificación	Análisis de los indicadores ambientales	
Ampliación zona de autolimitación para equipamientos fundamentales	<ul style="list-style-type: none">- <u>Consumo de energía eléctrica</u>: Se promoverá la eficiencia energética en las nuevas construcciones, estableciendo una contribución mínima procedente de las energías renovables y un determinado grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia. Aplicación de la arquitectura bioclimática a la edificación futura y utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas de los nuevos edificios, con el objetivo de:<ul style="list-style-type: none">- mitigar los efectos de las previsibles olas de calor (se contemplarán soluciones específicas para la mejora del comportamiento térmico de la envolvente en la edificación nueva).- reducir su consumo energético (se monitorizará el consumo energético de los nuevos edificios).- <u>Producción de residuos</u>: Las nuevas instalaciones se han de diseñar bajo los criterios de la legislación sobre cambio climático y preverá la recogida selectiva de residuos, y el tratamiento adecuado de los equipos de trabajo necesarios para la extinción de incendios.- <u>Emisiones procedentes del transporte</u>: La ampliación de la zona para ubicar equipamientos fundamentales que se propone, reduciría los desplazamientos hasta las vías principales de circulación, por su mayor cercanía con ellas, favoreciendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ciudad. Se indicará que se ha de emplear materiales de construcción locales (naturales, renovables) y evitando materiales de alto impacto ambiental que contribuyan a incrementar las emisiones.	

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.	
	<i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA		24 de 24

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero

ANÁLISIS POTENCIAL DEL IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO SOBRE EL CONSUMO ENERGÉTICO Y LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO	
Contenidos del instrumento de planificación	Impacto potencial, directo e indirecto, sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero
Ampliación zona de autolimitación para equipamientos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> - La ampliación de zona de autolimitación para equipamientos fundamentales cumplirá las determinaciones marcadas por la legislación sobre cambio climático, aplicando la arquitectura bioclimática a las edificaciones futuras y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas, con el objetivo de: <ul style="list-style-type: none"> - mitigar los efectos de las previsible olas de calor (se contemplarán soluciones específicas para la mejora del comportamiento térmico de la envolvente de los edificios). - reducir su consumo energético. - Se establecerá una contribución mínima procedente de las energías renovables y un determinado grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia. - La nueva ampliación para equipamientos fundamentales que se propone, reduce los desplazamientos hasta las vías principales de circulación, por su mayor cercanía con ellas, favoreciendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ciudad. - Se emplearán materiales de construcción locales (naturales, renovables) y evitando materiales de alto impacto ambiental que contribuyan a incrementar las emisiones. - La recogida selectiva de los residuos contribuye al tratamiento y gestión de los mismos desde la perspectiva de la mitigación de gases de efecto invernadero.


INCLUSIÓN DE EPÍGRAFES. ART. 39.1 LEY 7/2007 DE 9 DE JULIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA –Reg. 25.157/2021 de 28.06.2021 de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible:

Se procede a continuación a completar, tras la petición expresada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, el epigrafiado del art. 39.1 de la Ley 7/2007:

39.1.b) El alcance y contenido de las alternativas, razonables técnica y ambientalmente viable, de la modificación. En conjunción con el art. 40.7 (“alternativa de ordenación y criterios de selección”).

Como queda descrito en el apartado 2.1 MOTIVACIÓN y 3. NORMAS URBANÍSTICAS de la **Modificación Puntual nº 30 (VER)**, se expresa:

“El objeto del presente documento es la modificación del artículo 515 del Libro Segundo de Ordenanzas Zonales, relativas al Suelo No Urbanizable 5: Agrícola, Ganadero y Forestal del PGOU de Huelva. En concreto se quiere albergar la posibilidad de ampliación de la zona susceptible de realización de construcciones de utilidad pública o interés social contemplada en el apartado 1.2 del artículo 515 para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	25 de 24

Dicho artículo, en su actual redacción autolimita la potestad municipal de tramitación de Declaraciones de Utilidad Pública, recogida en los artículos 42 y 55 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía para SNU-5 Grado 1: Suelo Agrícola, Ganadero y Forestal de la firma siguiente:

“Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

(...)

En el ámbito no se permite:

(...)

1.2 La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.”

Efectivamente, y en el caso de la Ronda Norte de Circunvalación del municipio, han ido desarrollándose dotaciones fundamentales para la ciudad a lo largo de los años; tales son los casos de tanatorios, espacios deportivos, y sanitarios entre otros, por contar con unas condiciones incuestionables de inmediatez con el casco urbano a la vez que excelentes vías de comunicación rodada con el exterior al casco.

Ello hace que, expresamente en las inmediaciones de la Ronda Norte, debido adicionalmente al modelo de ciudad concéntrica de crecimiento natural hacia ese plano, se precise habilitar una flexibilización de la autolimitación impuesta de 200 metros máximos para equipamientos fundamentales, que según últimos estudios abordados, debiera ampliarse como mínimo hasta los 360 metros, que es lo que el presente documento aborda: ampliar la posibilidad de tramitar declaraciones de utilidad pública hasta los 360 metros al norte del eje de la Ronda Norte de Circunvalación, por los motivos de dotación antes expuestos.

Cabe incidir en la escasa o nula incidencia medioambiental en la zona, al tratarse de suelo agrícola genérico sin connotaciones de protección sectorial o paisajísticas, las cuales, en cualquier caso, tendrían que ser puntualmente abordadas en cada tramitación de Proyecto de Actuación específico conforme a la legislación aplicable.

Del mismo modo, concluimos con las mejoras ciertas sobre la ciudadanía que el artículo 36 de la LOUA exige para la ampliación de documentos de planeamiento como el que nos ocupa, así como la incidencia favorable en la salud de la comunidad de los ciudadanos.”

Las alternativas razonables técnica y ambientalmente viables en respuesta a las necesidades expresadas en el presente documento, podrían ser:

ALTERNATIVA CERO: No modificar el art. 515 en su actual redacción, limitando la posibilidad de tramitación de declaraciones de utilidad pública conforma a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía a los 200 metros máximos a partir de los ejes de las vías principales de comunicación:


“Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

(...)

En el ámbito no se permite:

(...)

1.2 La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.”

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	26 de 24

ALTERNATIVA UNO: Hacer desaparecer la limitación de tramitación de declaraciones de utilidad pública, haciéndola posible, sin restricciones, sobre todo el suelo no urbanizable agrícola-genérico del municipio:

“Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

(...)

En el ámbito no se permite:

(...)

~~*1.2 La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49.” (SUPRIMIR DICHO CONDICIONADO)*~~

ALTERNATIVA DOS: Matizar la restricción en la ronda Norte de Circunvalación del municipio, donde se encuentran en la actualidad la mayor parte de dotaciones de ciudad por conveniencia de proximidad y buenas comunicaciones con el núcleo urbano principal:

“Grado 1º: Suelo Agrícola Genérico:

(...)

En el ámbito no se permite:

(...)

1.2 La realización de construcciones de utilidad pública o interés social, excepto en un franja de doscientos (200) metros a cada lado del eje de las carreteras existentes en el ámbito, con exclusión de la A-49 y de la Ronda Norte de Circunvalación, en la que dicha franja podrá alcanzar los trescientos sesenta (360) metros.”

Los criterios para la selección de la ALTERNATIVA DOS han sido los de resolver la necesidad demostrada de ejecución de dotaciones en la franja norte del municipio, sin que lo anterior pudiese suponer un cambio radical en la ordenación territorial del suelo no urbanizable de todo el término. Eso ha hecho declinar la balanza en favor de la alternativa DOS sobre la UNO.

39.1.d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.


El ámbito territorial afectado por tanto, es la franja ampliada de 200m a 360 m sobre la ronda de circunvalación norte de la ciudad para poder albergar declaraciones de utilidad pública conforme a las directrices de tramitación urbanísticas y medioambientales que procedan en cada caso.

Se trata de una franja alterada por la ubicación de tanatorios, Hospital Vázquez Díaz, espacios deportivos, etc, y más al norte el cementerio municipal. Por lo tanto, la calificación medioambiental es la de terrenos a priori calificados con usos agrícolas y ganaderos, que, en la realidad de conurbación con el núcleo urbano, poseen vocación de apoyo logístico al mismo, sin que se produzcan pérdidas por cuestiones naturales, paisajísticas o de otra índole.

39.1.f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

No se prevé efecto alguno sobre planes sectoriales o territoriales.

39.1.h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

 <p>Ayuntamiento de HUELVA</p> <p>Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica</p>	<p>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA.</p> <p><i>RELATIVA AL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.</i></p>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Mayo 2021
	ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	27 de 24

Ya se ha expresado en contestación al art. 39.1.b)

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo.: Miriam Dabrio Soldán, Arquitecto
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN